

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“EL PLAN DE LA CHONTALPA EN EL DERECHO
AGRARIO”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

MAX LUIS HANFF VAZQUEZ

MEXICO, D. F.

1 9 7 0

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA --
BAJO LA DIRECCION DEL SR. LIC. --
ALVARO MORALES JURADO CATEDRA --
TICO DE LA FACULTAD DE DERECHO --
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AU --
TONOMA DE MEXICO CON AUTORI --
ZACION DEL SR. LIC. RAUL LEMUS --
GARCIA DIRECTOR DEL SEMINARIO --
DE DERECHO AGRARIO DE LA PROPIA
FACULTAD .

A MIS PADRES
CON GRATITUD
Y CARÍÑO.

A MIS HERMANOS.

"EL PLAN DE LA CHONTALPA EN EL DERECHO AGRARIO"

INTRODUCCION.

C A P I T U L O I.

HISTORIA DEL ESTADO DE TABASCO:

- a).- Antecedentes prehispánicos y la conquista.
- b).- La Independencia y la Revolución.
- c).- Epoca actual.

C A P I T U L O II.

REGION DE LA CHONTALPA:

- a).- La región de la Chontalpa, límites y extensiones.
- b).- Régimen económico, político y social.

C A P I T U L O III.

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

- a).- El ejido, capacidad jurídica para adquirirlo.
 - 1.- Propiedad ejidal.
 - 2.- Propiedad comunal.
 - 3.- Pequeña propiedad.
- b).- La inafectabilidad agrícola y ganadera.
- c).- El derecho de amparo y la expropiación.

C A P I T U L O IV.

ANTECEDENTES Y REGLAMENTACION DEL PLAN; SISTEMAS DE RIEGO.

C A P I T U L O V..

ORGANIZACION SOCIO-ECONOMICA; SISTEMAS DE EXPLOTACION.

C A P I T U L O VI.

EL PLAN DE LA CHONTALPA EN LA ACTUALIDAD.

- a).- Un balance de lo realizado.
- b).- Programas a la fecha no realizados.
- c).- Obstáculos de carácter legal, económico, social y -
administrativo que han presentado.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N .

El problema agrario es y ha sido a través de la historia de México el principal objetivo a resolver por todos los gobiernos que hemos tenido hasta la actualidad, -- cada gobierno intenta un nuevo camino o procedimiento pero aún no se puede decir que esté solucionado.

Uno de los caminos que se han seguido es la creación de la Comisión del Grijalva en el año de 1951, para acelerar el desarrollo de la Cuenca, que fundamentalmente -- ha servido para crear presas de control, encauzamientos y -- drenajes, presas de almacenamiento, abastecimiento de agua potable, campañas contra plagas, vías navegables, carreteras, ferrocarriles, trabajos de fomento agrícola e industrial y la creación de centros de población.

La mencionada Comisión fué creada como un organismo dentro de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, -- con una organización relativamente descentralizada, cuyo -- Presidente es el propio Secretario de Recursos Hidráulicos. Un Vocal Ejecutivo, representante de la misma Secretaría es el responsable directo de la actuación de la Comisión y es auxiliado por un Vocal Secretario que representa a las Secretarías de Hacienda y del Patrimonio Nacional.

En el año de 1959 conjuntamente al inicio --

de las obras de construcción de la presa de Malpaso se dió--
comienzo al estudio de la región conocida como la Chontal--
pa, con el fin de obtener una base firme sobre la cual pro-
yectar su futuro desarrollo.

Se realizaron minuciosos levantamientos topo-
gráficos, catastrales y agrológicos, se observaron pozos pa-
ra determinar las variaciones del manto freatico y se deter-
minó la conductividad hidráulica para las diferentes series
de suelos de la zona, se vió la necesidad de drenaje y de -
riego.

Al concluirse la construcción de la Presa --
Netzahualcóyotl en 1964, la Chontalpa se protegió de inunda-
ciones por avenidas extraordinarias del Río Grijalva y se -
dispuso de un proyecto de desarrollo.

El proyecto de la Chontalpa abarca una exten-
sión de 300,000 hectáreas, es una zona rica además de ser -
la mas grande del Estado de Tabasco, se compone de siete mu-
nicipios que son: Huimanguillo, Cárdenas, Cuñduacan, Jalpa,
Nacajúa, Comalcalco, Paraiso.

La ejecución del Plan de la Chontalpa se ha-
podido desarrollar gracias a la concurrencia de varias de--
pendencias y que son El Departamento de Asuntos Agrarios y-
Colonización, las Secretarías de Agricultura y Ganadería, -
de Educación Pública, de Salubridad y Asistencia, Comisión-

Federal de Electricidad, CAPFCE, Banco Agropecuario del - -
Sureste, Banco Nacional de Crédito Ejidal, CONASUPO y el Go
bierno del Estado de Tabasco.

La tesis que sustenté para obtener el título de Licenciado en Derecho la realicé sobre Derecho Agrario - por ser una materia de interés social y por ser México un - país en el cual la mayoría de sus habitantes son campesinos, por lo que trato de aportar de una manera reducida algo que venga a aliviar los problemas de los campesinos.

Lo poco que pueda yo aportar en la presente- tesis se deberá a las enseñanzas que obtuve en la Facultad- de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y- a sus distinguidos catedráticos.

C A P I T U L O I.

HISTORIA DEL ESTADO DE TABASCO

- a).- Antecedentes prehispánicos y de la Conquista.
- b).- La Independencia y la Revolución.
- c).- Epoca Actual.

a).- ANTECEDENTES PREHISPANICOS Y DE LA CON-
QUISTA.

La feracidad asombrosa de las tierras Tabasqueñas, regadas como están por el Golfo de México, extensas lagunas y caudalosos ríos, en donde abundan los más variados y ricos elementos de vida, al calor de un sol tropical, sin duda alguna fué poderoso motivo para que primitivos pobladores de América fijaran por estos lugares su residencia definitiva hace millares de años.

Así lo demuestran las maravillosas ruinas similares a las famosas de Chichen Itzá y de Palenque, diseminadas en todo el Estado, cuya exhuberancia admirara el conquistador Hernán Cortés, en sus célebres cartas al monarca español, a su paso por las Hibueras en 1525, cuando dice: Esta provincia de Cupilco es abundosa de esta fruta que llaman cacao y de otros mantenimientos de la tierra y mucha pesquería.

En lo relativo a la historia antigua de Tabasco, hay escasos datos, pues los historiadores en sus continuas investigaciones o búsquedas, apenas si han podido averiguar que los aborígenes, indios chontales, formaron parte del gran Imperio Maya-Quiche, y que el español Juan de Grijalva en 1518 descubrió el río que hoy lleva su nombre.

También se ha llegado a tener noticias aunque muy vagas, de los reñidos combates que sostuvo Hernán Cortés

con los nativos del lugar, por lo que se advierte que éstos defendieron sus propiedades con valor y heroísmo, hasta que, debido a la superioridad de armas, fueron vencidos por los españoles en la batalla de Centla el 14 de marzo de 1519; que los indios vencidos obsequieron a los vencedores, ricos presentes y veinte esclavas, entre ellas doña Marina, que más tarde sirvió al Conquistador de intérprete y de mujer; y que, por último, los españoles satisfechos de aquella aparente pacificación de los tabasqueños, después de oír la primera misa celebrada por Fray Bartolomé de Olmedo, fundaron en los campos de Centla la Villa de Santa María de la Victoria el 25 de marzo de 1519.

Cortés y los suyos permanecieron algunos días en este lugar tomando informes de los indios por medio del intérprete Gerónimo de Aguilar, español encontrado en Yucatán, recibiendo a la vez muchos regalos, hasta que el 18 de abril llevaron anclas rumbo a las playas de Veracruz.

Posesionado ya Cortés de la Capital Azteca, dispuso su atrevido y penoso viaje a las Hibueras, y al pasar por el territorio de Tabasco, los aguerridos indios chontales se mostraron hostiles a los españoles, negándoles víveres y huyendo a los bosques, por lo que Cortés, creyéndolos sublevados de acuerdo con el infortunado monarca azteca Cuauhtémoc, a quien llevaba prisionero, ordenó se le diera muerte en el pueblo de Itzacnac, lugar perteneciente al Estado de Ta

basco, el 24 de junio de 1596.

Fuera de estos hechos, alguno de ellos narrado por el mismo Cortés en sus célebres cartas, así como por el padre Gomara y Bernal Díaz del Castillo, que dan fé de la conquista, muy poco se sabe de aquellos remotos tiempos.

Pero los sucesos acaecidos en Tabasco han quedado hundidos en la más completa obscuridad, fué durante la mayor parte de la época colonial, desde que don Francisco de Montejo, en 1538, obtuvo la pacificación de los indios, quienes quedaron sujetos como tributarios o esclavos del gobierno de Yucatán, según consta en las interesantes "Relaciones de la Provincia de Tabasco" escritas en 1579 por don Melchor Alfaro y Santa Cruz.

El doctor don José Eduardo de Cárdenas, diputado por las Cortes de Cádiz, por la Provincia de Tabasco, en su célebre memoria presentada al monarca español el 24 de julio de 1811, asienta a este respecto lo siguiente: Tabasco entre tanto sufre todo esto y atentamente mira y remira a Yucatán, de quien por ahora es su esclavo en grande auge y esplendor, para lo que contribuye con \$60,000.00 anuales. Y ¿Cuáles son las compensaciones? las del vil tributario, señor, que a la vuelta de los pesos pagados con el sudor de su frente, recibe un quedo entendido y nada mas, para que la sumisión generosa del contribuyente haga su esclavitud mas dura y deplorable. ¡Ventajoso trueque! ¡Dar riquezas para comprar cadenas!

En el libro de don Manuel Mestre Chigliazza, -
"Documentos y Datos para la Historia de Tabasco" refiriéndose
al olvido del Estado de Tabasco, se expresa de esta manera: -
Fué Tabasco un desventurado rincón de la Nueva España, de - -
quien en verdad pudo decirse, prehiendo el favorito concepto
de nuestros hispanóforos, "que durmió una noche de tres si---
glos".

Olvidado y explotado pasó así Tabasco durante
largos siglos, sin que los gobernantes de Yucatán ni sus pro-
pios alcaldes mayores, tomaran otro interés, que no fuera - -
aquel que se refería a las arcas del tesoro real, cuyos archi-
vos se hayan bien repletos de voluminosos documentos rentísti-
cos.

Por el año de 1821, gobernaba la provincia de -
Tabasco el Coronel y Comandante Militar don Angel de Toro, ú-
ltimo gobernante colonial.

En medio de las acaloradas disensiones políti-
cas de aquella época, llegaron noticias del centro del país -
que aseguraban los triunfos que la causa de la Independencia-
había conquistado, por lo que, aquí en Tabasco resultaron dos
partidos, uno a favor de la Corona de España y otro acogiendo
con júbilo la Independencia Nacional.

En vano fueron los esfuerzos del gobernador de
Toro para mantener el orden, dictando enérgicas disposiciones
y formalizando a la vez brigadas de voluntarios españoles, --

pues en los últimos días del mes de agosto de 1821, el Capitán don Juan Nepomuceno Fernández, procedente del vecino Estado de Veracruz, y enviado por el General Antonio López de Santa Ana, entró a Tabasco con cerca de 400 hombres, posesionándose, sin mayor dificultad, de las importantes plazas de Huimanguillo, Cárdenas y Cunduacan, pasando seguidamente a Atasta, desde donde tuvo arreglos con el gobernador de Toro, - - quien se trasladó a Campeche con alguna gente que lo seguía.

El 8 de octubre de 1821, el Capitán Fernández a la cabeza de cerca de 400 hombres, como se ha dicho, entró proclamando la independencia de Villahermosa, con gran regocijo y contento de los liberales Tabasqueños.

Don Juan N. Fernández gobernó a Tabasco desde el 8 de Septiembre de 1821, hasta el 23 de abril del siguiente año, en que fué hecho prisionero por abusos cometidos durante su administración, y remitido a México por su sucesor, don Juan María Yeyton.

Libre ya Tabasco de la esclavitud en que había vivido durante más de tres siglos, y formando, por lo tanto, parte integrante de la nacionalidad mexicana, desde la gloriosa fecha de emancipación política, tuvo que resentir las fuertes conmociones que constantemente agitaban el centro del país.

El gobierno de la regencia, primero, seguido después por el efímero imperio de Iturbide y continuando con

el pronunciamiento del general Antonio López de Santa Ana, -- fueron motivos suficientes para que se presentaran verdaderos conflictos que día a día ponían a Tabasco en pésimas condiciones económicas.

En medio de estos constantes disturbios políticos, en 1825, resultó electo como primer gobernador Constitucional del Estado el señor don Agustín Ruiz de la Peña, y Vice-Gobernador el señor don Marcelino Margalli.

A pesar de las luchas tormentosas que los gobiernos a cada paso sostenían en esta época con los bandos -- contrarios, pudieron expedirse algunas disposiciones tendientes al mejoramiento social, como son los interesantes decretos que a continuación reproduzco.

"Decreto del 27 de octubre de 1826.- El Vice-Gobernador en ejercicio, a los habitantes del Estado, sabed;- Que el Congreso ha decretado lo siguiente: El Congreso Constitucional del Estado libre de Tabasco, teniendo en consideración, a que en el Pueblo de Villahermosa residen las supremas autoridades del Estado, su cultura y comercio, ha venido a decretar lo siguiente:- lo.- El pueblo de Villahermosa se denominará: Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco.- 2o.- Asimismo, queda aprobado el diseño de armas presentado por su respetable Ayuntamiento, el cual mandará a esculpir a su imitación y lo tendrá en su sala capitular bajo su dosel. Lo ten

drá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumpli--
miento haciéndolo imprimir, publicar y circular.- Ciudad de --
San Juan Bautista de Tabasco, Octubre 27 de 1826. Narciso San-
ta María, Presidente, Juan Antonio de Sala y Oramas, Diputado-
Secretario. El señor Magdonel, enfermo.- Por tanto mando a to-
dos los habitantes del Estado, que cumplan; y a las Autorida--
des que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a -
cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese.- Ciudad de San
Juan Bautista de Tabasco, 4 de 1826.- Marcelino Margalli.- Joa-
quín Burelo, S.P.D.G." (1)

"Decreto de 27 de Octubre de 1826.- El Vice-Pre-
sidente en ejercicio, a los Habitantes del Estado, sabed:- Que
el Congreso ha decretado lo siguiente:- El Congreso Constitu--
cional del Estado libre de Tabasco, teniendo en consideración--
a que el pueblo de Teapa de la Sierra, es acreedor por su ex--
tensión y cultura, a la dispensación del nuevo título, ha veni-
do en concedérselo decretando lo siguiente:- 1.- El Pueblo de-
Teapa se denominará Villa de Santiago de Teapa.- 2.- Asimismo-
queda aprobado el diseño de armas presentado por el Honorable-
Ayuntamiento, el cual mandará esculpir a su imitación y lo ten-
drá en su sala capitular bajo de su dosel.- Lo tendrá entendi-
do el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento hacién-
dolo imprimir, publicar y circular.- Ciudad de San Juan Bautis-
ta de Tabasco, octubre 27 de 1826.- Narciso Santa María Presi-
dente.- Juan Antonio de Sla y Oramas, Diputado Secretario.- El

señor Magdonel enfermo.- Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado, que cumplan y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese.- Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, noviembre 4 de 1826. Marcelino Margalli.- Joaquín Burelo.- S.P.D.G." (2)

"Decreto del 27 de octubre de 1826.- El Vice-Gobernador en ejercicio, a los habitantes del Estado, Sabed:- Que el Congreso ha decretado lo siguiente:- El Congreso Constitucional del Estado libre de Tabasco, teniendo en consideración a que el pueblo de Cunduacan de la Chontalpa es acreedor por ser extensión y cultura a la dispensación de un nuevo título, ha venido a concedérselo, decretando lo siguiente:- 1o.-El pueblo de Cunduacan se denominará: Villa de la Natividad de Cunduacan.- 2o.- Asimismo queda aprobado el diseño de armas presentado por su honorable Ayuntamiento, el cual mandará esculpir a su imitación, y lo tendrá en su sala capitular bajo el dosel.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.- Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, octubre 27 de 1826.- Narciso Santa María, Presidente.- Juan Antonio de Salas y Oramas, Diputado Secretario.- El señor Magdonel enfermo.- Por tanto mando a todos los habitantes del Estado, que cumpla, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes; a cuyo efecto imprímase, publíquese y circúlese.-

Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, noviembre 4 de 1826.--
Marcelino Margalli.- Joaquín Burelo.- S.P.D.G." (3)

"Decreto de 27 de octubre de 1827.- El Congreso Constitucional del Estado libre de Tabasco, ha tenido a bien - decretar lo siguiente:- lo.- Se erigirá en pueblo la ranchería de Río Seco, de la Jurisdicción de Jalpa.- 2o.- Se situará este pueblo en la altura de la Isla que se haya en el centro del río, bajo la denominación de San Isidro de Comalcalco.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.- San Juan Bautista, octubre 25 de 1827.- Juan Mariano de Sala, Presidente.- Antonio Solana, Diputado Secretario.- Faustino Gordillo, Diputado Secretario.- Por tanto, mando a todos los habitantes del Estado, que cumplan, y a las autoridades que hagan cumplir la presente ley en todas sus partes, a cuyo efecto, imprímase, publíquese y circúlese.- Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, octubre 27 de 1827.- Marcelino Margalli.- José Mariano Troncoso Secretario". (4)

A las conmociones políticas antes referidas, y que fueron provocadas por los incipientes bandos que surgían con aspiraciones de un nuevo régimen en el Estado, surgieron los años transcurridos de 1840 a 1860, en que acaecieron sucesos como la sangrienta guerra de los Maldonado que concluyó -- con la expulsión de los hermanos Fernando, Nicolás y Eulalio Maldonado, que eran los agitadores de esta asonada. También -

por el año de 1841 se presentó una comisión Yucateca encabezada por el doctor don Justo Sierra, trayendo a los Tabasqueños una atenta invitación para formar una República que sería integrada por los Estados de Yucatán, Tabasco, Oaxaca y Chiapas, idea que no tuvo ninguna aceptación, por no convenir a los intereses del Estado y que por lo mismo fué rechazada por su digno Gobernante don José Víctor Jiménez.

Por otra parte, debe citarse como un acto verdaderamente bochornoso, el cometido por el cubano general don Pedro Ampudia, que fungía como Gobernador y Comandante Militar en Tabasco, quien después de fusilar a su compatriota don Francisco Sentmanat en Jalapa, el 12 de junio de 1844 fué conducido sobre un caballo hasta la capital del Estado, ordenando en seguida fuera decapitado el cadáver y sumergida la cabeza en aceite hirviendo, para exhibirla en una jaula frente a la cárcel pública de la ciudad.

A los dos años, es decir, el 27 de octubre de 1846, la Plaza de San Juan Bautista fué bombardeada por una escuadrilla compuesta por ocho buques norteamericanos, al mando del Comodoro Perry y defendida con verdadero heroísmo por la pequeña guarnición de la plaza, mandada por el Gobernador y Comandante Militar don Juan Bautista Traconis.

Por último, después de un tormentoso período de veinte años, en que se sucedían casi a diario las defecciones-

y cuartelazos, que imponían gobernantes sin programas ni rumbo fijos, por lo efímero de su actuación, viene el año de 1863 tan fecundo en acontecimientos que tanto honran al suelo Tabasqueño.

b).- LA INDEPENDENCIA Y LA REVOLUCION.

Libre Tabasco de la invasión extranjera, que Inglaterra, Francia y España realizaron en los primeros días de enero de 1862, con el pretexto de injustas y falsas reclamaciones en contra de México, quedo en manos de sus propios hijos, dentro del orden Constitucional, los destinos de esta Entidad Federativa, que fué la primera en expulsar de su suelo al enemigo invasor.

Don Felipe de Jesús Serra fué reconocido por las tropas liberales del Coronel Gregorio Méndez, como Vice-Gobernador del Estado, por haber abandonado el poder el titular, don Victorio Victorino Dueñas, hasta que, el 8 de septiembre de 1864, el General don Porfirio Díaz expidió nombramiento a favor del Coronel Gregorio Méndez, como Gobernador y Comandante Militar del mismo Estado, cargo que desempeñó hasta el 6 de Junio de 1867. Durante la Administración del Coronel Méndez, se hicieron algunas reparaciones a los perjuicios materiales causados por los recientes acontecimientos. Se atendió debidamente la instrucción pública fundando algunas escuelas, y se

llevaron a efecto varias mejoras de importancia.

En el mes de noviembre de 1867, se verificaron las elecciones para la renovación de los Poderes del Estado, resultando electo Gobernador Constitucional el Coronel Felipe de Jesús Serra y Vice-Gobernador el Coronel Licenciado Santiago Cruces Centella.

El Gobernador Serra, tomó posesión el 10. de -- enero de 1868, viéndose obligado a renunciar con motivo del -- pronunciamiento levantado en su contra y encabezado por el Co= ronel don Eusebio Castillo.

Para solucionar la acefalía en que se hallaba -- el poder, fué llamado por el H. Congreso del Estado el Vice-Go bernador Licenciado Santiago Cruces Zentella, quien no pudo -- aceptar por encontrarse enfermo.

La popularidad de que gozaba en todo el Estado-- con Victorio V. Dueñas hizo que el mismo H. Congreso lo nombra ra Gobernador Interino, renunciando a los pocos meses.

En este estado caótico en que se encontraba la-- administración pública en Tabasco, fungió como Gobernador Inte rino el Dr. Ignacio Vado Ruz, en cuya época se verificaron las elecciones para elegir Gobernador y Vice-Gobernador, habiendo-- salido designados los ciudadanos Victorio V. Dueñas, y Simón - Sarlat Nova.

Durante el período de Gobierno del señor Dueñas, tuvo que sostener la desastrosa guerra de los radicales y ayu-

dado por los aguerridos militares Coronel don Eusebio Castillo y don Encarnación Sibaja, se libraron sangrientos combates como el conocido con el nombre de "El Jobo".

El señor Dueñas se retiró del poder el 10. de diciembre de 1873, entregando el gobierno al Vice-Gobernador, don Simón Sarlat Nova.

Las distintas veces que resultó electo a la Primera Magistratura el Dr. don Simón Sarlat Nova, fueron fecundas en benéficas disposiciones para el porvenir de Tabasco: -- Instituto Juárez, Palacio de Gobierno, Hospital Civil, notables leyes y sobre todo, el decidido interés que mostró por la educación del pueblo, al tomar las escuelas por cuenta del -- erario del Estado, antes difícilmente sostenidas por los Ayuntamientos, escuelas que fueron dotadas de amplios locales, así como de mobiliario y útiles suficientes, pudiendo regirse dichos planteles por bien dictadas leyes, reglamentos y programas detallados.

Terminado el último período de Gobierno del Dr. Sarlat, hubo una continuada sucesión de honorables personas al frente del poder ejecutivo, personas que, revestidas tal vez de los mejores anhelos en bien de su Estado natal, no tuvieron tiempo suficiente para desarrollar sus respectivos programas, debido a los acontecimientos políticos que a diario, puede decirse, se sucedían.

Entre estos Gobernantes pueden citarse los si--

guientes:

Felipe de Jesús Serra, del 20 de septiembre de 1895 al 28 de octubre del mismo año. (varias veces).

Mannel Martínez Guido, del 10. de noviembre de 1901 al 2 de enero de 1902. (varias veces)

Gonzalo Acuña Pardo, del 17 de octubre de 1907- al 27 de noviembre del mismo año.

Nicandro Melo, del 21 de febrero de 1901 al 9 - de junio del mismo año.

Manuel Mestre Ghigliazza, del 9 de junio de - - 1911 al 3 de julio del mismo año.

Domingo Borrego, del 3 de julio de 1911 al 31 - de agosto del mismo año.

Agustín Valdez, del 28 de abril de 1913 al 30 - de agosto del mismo año.

Alberto Yarza, del 30 de agosto de 1913 al 10.- de septiembre de 1914.

El notable historiógrafo, Dr. Manuel Mestre - - Ghigliazza, en su obra Gobernantes de Tabasco, nos presenta al General Bandala como Gobernante, fiel servidor del dictador -- Porfirio Díaz. Sin embargo, si bien protegió y enriqueció a -- los caciques que lo rodeaban, también debe, en justicia, hacer se mención de que a él le cupo la suerte de inaugurar el Pala- cio de Gobierno, la estatua erigida al gran Reformador Benito- Juárez, y otras muchas mejoras materiales, así como el nota--

ble interés que desplegó por la difusión de la enseñanza, multiplicando las escuelas rurales, teniendo como colaboradores a los distinguidos maestros Alberto Correa, Arcadio Zentella, -- Luis Gil Pérez, Ismael E. Christén, José Ochoa Lobato y otros-- que han dejado huellas imperecederas en el magisterio.

En esta época se vió florecer también la literatura regional, en la que descollaron Justo C. Santa Anna, Manuel Mestre Ghigliazza, Lorenzo Calzada, Salomé Taracena, Carlos Ramos, Francisco Quevedo y otros que dan lustre a las letras Tabasqueñas.

El General Bandala terminó su período en el día 31 de diciembre de 1910 entregando el poder al rico agricultor Policarpo Valenzuela.

En efecto, durante el mes de octubre de 1910, -- don Policarpo obtuvo la mayoría de votos en las elecciones para ocupar la primer Magistratura del Estado el 10. de enero -- del mismo año.

Tormentoso por demás fué el corto lapso que el señor Policarpo Valenzuela estuvo al frente del Gobierno, aún-- desde antes de tomar posesión de él, pues Ignacio Gutiérrez, -- humilde agricultor de la Chontalpa, acompañado de otros valientes tabasqueños, que se habían levantado en armas contra el régimen Porfirista, atacaron a la ciudad de Cárdenas, en momentos en que el señor Valenzuela, rodeado de sus amigos, pasaban tranquilamente la nochebuena.

El combate fué reñido durante algunas horas, habiendo sufrido al fin su primera derrota las tropas maderistas a pesar de que se hacía con bastante insistencia, que Gutiérrez era hijo natural de don Polo, y que por tal motivo ayudaría a la causa libertaria.

Entre tanto, las tropas pronunciadas engrosaban sus filas recorriendo las principales poblaciones de la región, tomando como centro de operaciones el pequeño pueblo de Aldama, del Municipio de Comalcalco.

Al llegar el General Gutiérrez a Cunduacán, creyendo que en esta ciudad se encontraba el Coronel Pizarro con fuerzas Federales, solo encontró muchos partidarios que le proporcionaron armas y parque, por lo que don José Coffin, en su importante obra El General Gutiérrez, se expresa en los siguientes términos:

Se le proporcionaron algunos valiosos elementos de guerra y una imprenta, propiedad del inteligente y modesto educador tabasqueño señor profesor Taracena, y regresó a Aldama, disponiendo la impresión inmediata de la siguiente proclama:

"Después de largo tiempo de opresión, en que -- las libertades del pueblo han sido nulificadas, ostensiblemente conculados todos los derechos, desapareciendo hasta sus mas preciadas garantías, perdidas las esperanzas de salvar a la nación del hundimiento a que indefectiblemente y necesariamente-

camina por medio del ejercicio de aquellos, el immaculado patriota don Francisco I. Madero, haciéndose eco de los anhelos del pueblo soberano de quien dimana todo poder público que se constituye para su beneficio ha dado el grito de libertad en los Estados del Norte de nuestra República, en donde hace algunos meses los liberales habitantes de aquellas regiones han venido combatiendo con las armas a las tropas del gobierno actual; y nosotros creyéndolo un deber ineludible, correspondiendo a los esfuerzos patrióticos de los hermanos del norte, sin perplejidades ni miedo, nos hemos lanzado a la lucha quizá para encontrar una muerte segura en los campos de batalla en pro de nuestros ideales.

No somos una horda de salvajes, ni una legión de bandidos dedicados al pillaje y al crimen, como nos pinta la prensa servil y mercenaria; de ello dan testimonio patentes las poblaciones que hemos ocupado. Nuestra misión es mas noble y levantada, somos la soberanía que despierta, los paladines del derecho, los representantes de una generación que vejada y amargada por los sufrimientos que la tiranía es, empero, viril y patriótica, y abandonando intereses y familias, van en pos de la resurrección de sus muertas libertades, de sus sacrosantos e inclineables derechos y restablecimiento de los fueros de la justicia, sin que nos importe el sacrificio de la vida, que la patria todo exige y todo lo merece, pues como dijo el inclitic Morelos: morir es nada cuando por la Patria se muere.

Próximo está el día de nuestro triunfo en que -
habrá de resplandecer el brillante sol de la libertad mexica--
na, y para que sea mas completo y satisfactorio para nosotros,
solo deseamos vuestra buena voluntad.

¡La democracia está de plácemes;

Viva nuestro caudillo don Francisco I. Madero,-
Vivan los principios de Sufragio Efectivo y No Reelección.

Poco después del desastre de las tropas Maderis
tas en Aldama, acaecido el 21 de abril de 1911, en el que pere
ció el denodado General Ignacio Gutiérrez combatiendo al lado
de intrépidos defensores de la libertad, como Pedro Sánchez Ma
gallanes, Ficachi, Felipe Ordóñez, Arenas, Fernando Aguirre, -
Mercedes Gamas, Aureo L. Calles, Nicolás Aguilera y otros mu--
chos que se distinguieron en aquella defensa heroica, quedó la
inquietud general en todo el Estado por el pronto cambio de --
las autoridades Porfiristas, lo cual motivó la renuncia del Go
bernador señor Valenzuela, fundado en que éste deseaba dejar -
en completa libertad al pueblo para elegir a sus mandatarios.

Aceptada la renuncia por el H. Congreso del Es
tado, el señor Gobernador don Policarpo Valenzuela, puso el --
mando en sus manos de la Revolución, entregando aquel alto - -
puesto al culto Tabasqueño Dr. Manuel Mestre Ghigliazza, el --
nueve de junio de 1911.

c).- EPOCA ACTUAL.

El Estado de Tabasco, se encuentra en la parte

Sur del Golfo de México, su extensión es de 25,337 Km.2. Por el norte lo limita el Golfo de México, al Sur Chiapas y Guatemala y al Oeste Veracruz. El Estado comprende las llanuras del declive Norte del Istmo, planicies costeras aluviales y de deltas que avanzan hacia el mar, y el terreno es pantanoso en muchas partes. La totalidad del Estado, está comprendida entre 0 y 200 metros sobre el nivel del mar y únicamente en la parte Sur se encuentran los estrib. de la mesa central de Chiapas, como el cerro del Mangle (100 m.). Las llanuras son de acarreo. La mayor de las rocas pertenecen al pleistoceno. Los suelos son de gley y de tipo laterico.

Su litoral se extiende en 115 Km. y comienza en la barra de Tonalá, la costa es una curva cóncava formada por los depósitos aluviales de los ríos Tabasqueños.

Al noreste se encuentra la barra de Santa Ana, comunicación de la Laguna del Carmen con el Golfo de México. Hacia el oeste están las barras de Tupilco y de Chiltepec donde desagua el Río González. La costa se dirige después hacia el Norte por los efectos de los depósitos aluviales de los Ríos Grijalva y Usumacinta que unen su desembocadura en la barra de frontera y al oeste descarga el Río San Pedro y San Pablo, rama norte de Usumacinta, que en su parte final sirve de límite entre Tabasco y Campeche. Su clima es tropical lluvioso tipo Sabana en la faja costera con lluvias muy intensas; temperatura media anual mayor de 18° C. debido a los vientos ali---

sios que soplan durante el verano y la influencia de los nortes en el invierno tienen dos temporadas de lluvias de 108 a 154 días al año. La precipitación alcanza 2,000 mm. anuales y de Teapa y Tenosique hasta 5,000 mm. El resto que constituye la mayor parte del territorio es tropical lluvioso tipo selva. El promedio de lluvia anual es de 2,023 mm.

El sistema fluvial tabasqueño comprende ríos -- caudalosos que cruzan el Estado de Sur a Norte y que se desbordan con frecuencia porque sus cauces son poco profundos. El -- mezcalapa al penetrar en la planicie costera se divide en varios trazos y a pesar de la desviación artificial penetra en la parte baja del sistema y descarga sus aguas en el Río González sobre el Río Mezcalapa.

En el Rompido de Samania se construyó una obra reguladora. Lo que resta de su corriente se une al Río Grijalva arriba de Vista Hermosa.

El Río Macuspana se abre en dos brazos. Chilapa y Chilapilla que se dirigen hacia el norte hasta tres Bocas -- donde con el Usumacinta. Este río se abre en dos ramas, la del Este sirve de conducto para que una parte de su caudal descargue en la Laguna de Términos por el Río Palizada. Lo que queda del Río Usumacinta se reúne con el Grijalva y juntos desaguan en la Barra de Frontera. En conjunto el sistema hidrográfico -- de Tabasco se forma principalmente por los Ríos Grijalva y Usumacinta. Esta red fluvial es la mas amplia de la República Me

xicana. Las abundantes lluvias y su largo período provocan el desbordamiento de los ríos y la inundación de gran parte del Estado de Tabasco. En los municipios de Teapa y Macuspana hay Macuspana hay manantiales de aguas termales.

Sus recursos naturales son la ganadería, que es una actividad de gran importancia en el Estado, lo han comparado con la de Holanda. Los potreros se han establecido aprovechando las sábanas de zacate en constante crecimiento y verde casi todo el año.

Los pastos cultivados de pará y guineo cubren 140,000 hectáreas además de las partes naturales. Las regiones ganaderas mas importantes están en la comarca comprendida entre el sistema de ríos Usumacinta, Grijalva y Chilapa, la región de la sierra también hay un territorio ganadero importante y en la parte central del Estado en torno de Villahermosa. El ganado mas numeroso es el bovino, le siguen el porcino y el caballar. También la avicultura ha tenido gran desarrollo. El producto agrícola mas importante del Estado fué el plátano - roatán, pero las plagas redujeron su cultivo. Además se produce palma de coco, caña de azúcar, arroz, cacao, ajonjolí, café, frijol, mangos, naranjas y piñas en las riberas de los ríos González, Cunduacán, Grijalva, Usumacinta y la región de la Chontalpa. En su mayor parte las tierras dedicadas a la agricultura son de temporal. La vegetación en la faja costeras de manglares, palmeras y amates en el resto del territorio

es de guanacastle, chicozapote, primavera. A pesar de la gran extensión que cubre los bosques, solo se explota una porción reducida de maderas duras finas, cedros, caoba y palo de rosa.

Los recursos pesqueros son abundantes, róbalo, pampano, macarela, almeja, huauchinango, camarón, mero, aunque esta actividad se ha desarrollado muy poco. La minería no ha alcanzado ningún yacimiento de metales, pero Petróleos Mexicanos ha puesto en explotación la parte oriental de Tabasco, en el campo del Tortuguero y cerca del Río Tonalá, se localiza el área petrolera cuyo centro está en Ciudad Pemex. Las exploraciones permiten considerar que toda la utilidad ofrece perspectivas de recursos petrolíferos.

La población total del Estado de Tabasco es de 496,340 habitantes, reportado en 17,621 localidades, por lo que el promedio de habitantes por localidades es muy bajo. Esta gran dispersión de los habitantes dificulta los servicios públicos.

El 73% es población rural y el 37% urbana, en seis lugares tienen más de 5,000 habitantes; Villahermosa, la Capital, con 51,611 habitantes, situada en la orilla del Río Grijalva; Comalcalco 7,704 habitantes; Tenosique de Pino Suárez 6,423 habitantes. Estos centros urbanos crecieron notablemente entre 1950 y 1960. La población económicamente activa es de 29%. El 90% de la población es católica y el 41% es analfabeta. (5)

El Estado se divide en 17 municipios que son: - Humanguillo, Cárdenas, Paraíso, Comalcalco, Cunducán, Jalapa, - Nacajua, Tacotalpa, Macuspana, Jonuta, Emiliano Zapata, Balan- cán y Tenosique.

Respecto a las vías de comunicación se depende- del transporte fluvial, la construcción del ferrocarril del -- Sureste ha facilitado mucho la comunicación, puesto que todo - el sur de la entidad, Veracruz, Chiapas, Campeche y Yucatán. - Las carreteras se dificultan en el Estado por la abundancia de ríos y terrenos pantanosos. Sin embargo hay buenas carreteras- de Villahermosa y Teapa y de Ceiba a Cárdenas y Huimanguillo, - que se prolonga hasta la carretera Panamericana. También es -- muy importante la carretera costera del Golfo desde Villahermo- sa a Frontera y siguiendo la costa hasta el Carmen y Champotón, para ir hasta Campeche y Mérida. En la Isla del Carmen y La -- Aguada, los camiones y los coches pasan en chalanes.

La navegación fluvial es un gran medio de comu- nicación entre los principales poblados del Estado, gracias a- esto se ha desarrollado el comercio.

El puerto de Frontera se ha habilitado para la- navegación internacional y de cabotaje, también tiene comunica- ción aérea con el resto de la República.

A pesar de sus grandes recursos hidroeléctricos, en Tabasco casi todas las plantas son de combustión. Por la -- construcción de la presa de Raudales y de la gran planta hidro

eléctrica se aprovechará el agua de ese gran almacenamiento para que tenga el Estado energía eléctrica barata. La industria de transformación es poco desarrollada. Las industrias más importantes son el arte de maderas y su aprovechamiento como maderas aserradas y para durmientes, la producción de hule, la almendra de corozo y la corteza de mangle para aplicaciones de durtiduría, la elaboración de azúcar y bebidas alcohólicas, la fabricación de jabón, de hilados y tejidos de algodón y calzado.

- 1.- Geografía de Tabasco. Gobierno del Estado. 1958 pag. 28
- 2.- Compendio Geográfico e Histórico del Estado de Tabasco-
del Prof. Rosendo Taracena. 1957. Pags. 21 a 38
- 3.- Compendio Geográfico e Histórico del Estado de Tabasco-
del Prof. Rosendo Taracena. 1957. Pags. 21 a 38
- 4.- Datos proporcionados en la Comisión del Grijalva.
- 5.- Datos proporcionados en la Comisión del Grijalva.

C A P I T U L O I I .

REGION DE LA CHONTALPA.

- a).- La Región de la Chontalpa, límites y extensiones.
- b).- Régimen económico, político y social.

a).- La Región de la Chontalpa, Límites y Extensiones.

La región conocida como la Chontalpa se localiza en la porción occidental de la llanura tabasqueña, dentro del extenso valle del Bajo Grijalva y abarca la mayor parte de los municipios de Comalcalco, Cárdenas, Cunduacán, Centro, Centla, Huimanguillo, Nacajuca y Jalpa.

Las 800,000 hectáreas que la integran tienen -- los siguientes límites: al oriente el Río Grijalva, al occidente el Río Tonalá, al sur el Ferrocarril del Sureste y al norte el litoral del Golfo de México.

El clima dominante, de acuerdo con la clasificación de Thornwaite es húmedo sin estación seca bien definida; cálido, sin estación invernal. La temperatura media anual es de 26° C. con temperaturas extremas de 12°C y 44°C que se presentan respectivamente en los meses de diciembre a enero y de mayo a mediados de agosto. La precipitación pluvial media por año es de 2,200 milímetros, en unos 150 días al año, se concentra en los meses de junio a enero, con un período seco de 3 ó 4 meses que va de febrero a mayo.

La altura media del área donde se localiza el proyecto es de 15 metros sobre el nivel del mar.

Con índice de 25.7 habitantes por kilómetro Cuadrado La Chontalpa resulta la zona mas densamente poblada del-

Estado de Tabasco.

Se considera que por lo menos el 50% de sus tierras son susceptibles de someterse a una explotación intensiva, tanto agrícola como ganadera. En el área del proyecto el 90% de las tierras son de primera calidad.

La región se comunicó por ferrocarril en 1950 y por carretera hasta hace 10 años, cuando se concluyó la construcción del tramo correspondiente a la carretera Circuito del Golfo, a la que posteriormente vino a sumarse la carretera de La Chontalpa que va desde el municipio de Huimanguillo hasta el litoral del golfo.

La escasa pendiente de la llanura tabasqueña y la falta de salidas naturales para el agua que se acumula durante la larga temporada de lluvias, unidas a los desbordamientos de los ríos, constituían importantes obstáculos al desarrollo agropecuario de la zona; los agricultores solamente habían desmontado y puesto en explotación las tierras altas. El estudio catastral del área reveló que el 43% estaba cubierto de selva, el 34% de pastizales, el 22% con cultivos anuales y el 11% con cultivos perennes. (1)

La Chontalpa está compuesta por siete municipios que son:

MUNICIPIO DE COMALCALCO. Comalcalco significa casa de comales, que se origina de las voces mexicanas - - -

comalli-callico, es la ciudad mas importante de la Chontalpa, se le conoce por el nombre de La Perla de la Chontalpa; limita al norte con el municipio de Paraíso, al sur con el municipio de Cunduacan, al este con el municipio de Jalpa, y al oeste con el municipio de Cárdenas; su extensión territorial es de 604 kilómetros cuadrados y su población es de 52,323 habitantes, según el censo de 1960. Su cabecera municipal es la ciudad de Comalcalco que es la más rica de esta región. (2)

Entre las corrientes de aguas que cruzan este municipio las principales son la de Río Seco, Cuxcushapan, La Soledad, Tortuguro, Tular y Arroyo Cocohital. Sus poblados son: Chichicapa, Cupilco, Tecolutilla, Aldana y Carlos Greene y 52 rancherías. El cacao es el producto principal de esta zona, constituyendo su mayor riqueza, así como su industria petrolera.

MUNICIPIO DE CARDENAS. El municipio de Cárdenas tiene como límites al norte con el Golfo de México, al sur y al oeste con el municipio de Huimanguillo, al este con el municipio de Paraíso, Comalcalco y Cunduacán, tiene una superficie territorial de 2,160 kilómetros cuadrados y una población de 32,595 habitantes. Su cabecera municipal es la ciudad de Cárdenas y cuenta con los poblados de Gutiérrez Gómez y Sánchez Magallanes, siendo éste uno de los lugares copreros y comprende cuarenta y ocho rancherías.

La industria azucarera es su principal riqueza, se elabora en los ingenios Nueva Zelandia, Santa Rosalía y Santa Rita, cultivan además el cacao, plátano, maíz, coco, frijol y maderas preciosas, también la pesca se practica en gran escala por sus habitantes.

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN. Este municipio limita - al norte con el de Comalcalco, al sur con el Municipio del Centro, al este con los municipios de Nacajua y Jalpa y al oeste con el municipio de Cárdenas, su extensión territorial es de - 667 kilómetros cuadrados y su población es de 31,435 habitantes.

La ciudad de Cunduacán es la cabecera del municipio, que en un tiempo por su importancia económica, política y social fué llamada La Atenas de Tabasco, cuenta con cuatro - poblados que son Pechucalco, Huimango, Anta y Cúlico, pueblos- antiguos hoy habitados por campesinos que se dedican al cultivo de cereales, cacao, maíz, frijol y arroz, fomentando también la ganadería y el corte de maderas preciosas.

Los ríos y los arroyos que riegan esta comarca son muy numerosos, entre los principales se encuentran El Mezcalapa, Cuxcujapa, El Cunduacán y El Tía Tula y los arroyos Lechugal, La Piedra y El Chifón, la única laguna de importancia es la de Cucuyulapa, siendo estas corrientes depósitos de aguas que son la causa de las inundaciones que anualmente ha venido-

sufriendo esta rica región de la Chontalpa, dejando sus campos en completa ruina, ya que ponen en peligro la agricultura, la ganadería y el comercio de la localidad.

El origen de la palabra Cunduacan viene del nombre Cum-ua-cán que significa: lugar que tiene ollas.

MUNICIPIO PARAISO. El municipio Paraíso es un lugar rico y productivo debido a la gran fertilidad de su suelo, está regado por el Río Seco y la Laguna de Mecoacán, Tres-Palmas y Arrastradero, la pesca se practica en gran escala y abunda el ostión y el cangrejo, el coco es un cultivo principal que con el nombre de copra se exporta en gran cantidad para el centro del País.

La municipalidad de Paraíso limita al norte con el Golfo de México, al sur con el municipio de Comalcalco, al este con el de Nacajua y Centla y al oeste con el municipio de Cárdenas. Tiene una superficie de 662 kilómetros cuadrados y una población de 24,914 habitantes.

Este municipio debe su nombre a una frondosa mata de Paraíso que se encontraba en un desembarcadero en la margen derecha del Río Seco, en donde los viajeros se refugiaban bajo su fresca sombra al atracar sus pequeñas embarcaciones.

La cabecera municipal es la ciudad de Paraíso - que cuenta con tres poblaciones que son Puerto Ceiba, Chiltepec, Tupilco y quince rancherías.

En el litoral del Golfo se encuentra la barra - de Chiltepec formada por la desembocadura del Río González, la barra de Dos Bocas que la forman el Río Seco, la Laguna de Me-coacán y la barra de Tupilco formada por las Lagunas de Tupil- quillo, Puente de Ostión, Tres Palmas y Arrastradero.

Los municipios en el Estado están administrados por ayuntamientos de elección popular directa, el número de -- miembros y de ediles que los constituyen varía de acuerdo con- los habitantes de cada municipio, por lo que hace que las ran- cherías, vecindarios rurales o congregaciones en que los muni- cipios están divididos se encuentren bajo la jurisdicción de - Agentes Municipales designados por elección directa que depen- den del Ayuntamiento a que pertenecen.

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. Este municipio anti- guamente perteneció al Estado de Veracruz, limita al norte con el Golfo de México, al sur con el Estado de Chiapas, al este - con el municipio de Cárdenas y al oeste con el Estado de Vera- cruz.

Su cabecera municipal es la ciudad de Huimanguil- lo, tiene una población de 44,441 habitantes y cuenta con una extensión territorial de 3,671 kilómetros cuadrados. Está si-- tuado en la margen izquierda del Río Mezcalapa, cuenta con cin- co poblados que son: Tecomunuapan, Mecatepec, Sanapa, Francis- co Rueda, Ocuapan, La Central y cincuenta y ocho rancherías.

El municipio de Huimanguillo tiene como principales actividades la ganadería y la agricultura y dentro de esta última los principales cultivos son cereales, cacao, plátano, roatán, piña, tabaco, contando con muy buenos terrenos para el cultivo de la caña de azúcar y de tabaco.

La palabra huimanguillo es diminutivo de Huimango, que proviene del mexicano Uei-mango, que significa lugar de autoridades grandes.

MUNICIPIO DE NACAJUA. La palabra Nacajua proviene del mexicano Nacashushu-can, que significa lugar de las carnes pálidas, este municipio ocupa una superficie territorial de 542 kilómetros cuadrados, limita al norte con los municipios de Centla y Paraíso, al este por el primero de ellos y el municipio del Centro, al sur con el municipio de Cunduacan y Jalpa y al oeste con los municipios de Comalcalco y Paraíso, su población es de 20,157 habitantes.

Este municipio está constituido por las poblaciones de Mazateupa, Tapocingo, Guayatalpa, Tecoluitla, Tucta, Oxiacaquel, Guatacalco, Olcuatitan y cuarenta y un predios rústicos, siendo Nacajua su cabecera municipal.

El suelo de esta región se haya regado por los ríos de González, Cunduacan y Cuxcushapa. Sus principales lagunas son: Tulija, Bellote, Pamposu, Boca Grande, Madrigal, La Palma, Horizonte, San Francisco y El Bush.

Sus habitantes se dedican a las labores agrícolas, cultivando en forma especial el frijol negro que se produce de inmejorable calidad y que alcanza gran demanda en el Estado y en la República, así como la fabricación de sombreros finos utilizando maquinarias especiales, fabrican los llamados Chontales tejidos con palma, se distinguen también estos indígenas en la elaboración de petates de cañitas y en trabajos de cerámica en la fabricación de cántaros, de ollas y comales.

MUNICIPIO DE JALPA.- El municipio de Jalpa ocupa una superficie de 380 kilómetros cuadrados, limita al norte y al este con el municipio de Nacajua, al sur y al oeste con el municipio de Cunduacan, del que las separa el Río Cushcucha pa, tiene una población de 24,787 habitantes, cuenta con setenta y siete predios rústicos y ocho poblaciones denominadas Jalpa de Méndez, cabecera municipal, la cual lleva ese nombre en memoria del Coronel Gregorio Méndez, nativo de ellas y defensor del pueblo Tabasqueño contra la invasión francesa en el año de 1864, Jalupa, Amatitan, Mecoacán, Soyotaco, Ayapa, Bوقيapa e Iquinuapa, se cultivan cereales en general, cacao, caña de azúcar y gramíneas forrajeras, árboles frutales propios del clima, tales como naranjos, limas, limones, mangos, guayaba, ciruelas, etc., fabricándose en este lugar las conocidas jícaras labradas con dibujos, siendo una fina muestra de la artesanía.

b).- Régimen económico, político y social.

En las 140,000 hectáreas, donde se lleva a cabo la primer etapa del Plan de la Chontalpa se encontraban más de 8,000 agricultores bajo dos regímenes de tenencia, el ejidal con el 46% de superficie y el de propiedad privada con un 53% el 1% restante es de propiedad federal.

Un total de 3,700 ejidatarios usufructuaban fincas promedio de 17.4 hectáreas, sin embargo, esta cifra ocultaba una situación de enormes desequilibrios, ya que desde 1940, cuando se dieron en dotación la mayor parte de las tierras ejidales, a la fecha se ha operado un proceso de concentración de la tierra en pocas manos. Así, se encontraron ejidatarios latifundistas en posesión de superficies mayores a las trescientas hectáreas, al lado de ejidatarios en usufructo de media hectárea, e inclusive, de individuos que a lo largo del proceso se han visto reducidos a la condición de peones.

No era muy distinta la situación entre los propietarios privados. En las 74,500 hectáreas que ocupaban 4,346 propietarios, un 58.6% correspondía a fincas menores de 10 hectáreas y un 3.3% a fincas cuya extensión variaba entre 100 y 500 hectáreas, 146 individuos disfrutaban del 35.8% de las tierras registradas como de propiedad privada, con fincas promedio de 182 hectáreas, mientras otros 2,547 propietarios en posesión del 5.5% del total de las tierras, poseían fincas pro-

medio de tres hectáreas. (3)

Caba añadir que en la mayoría de los casos la acumulación de grandes superficies tenía un carácter meramente especulativo, dados los obstáculos a la explotación anteriormente descrita.

"Si se tienen en cuenta las diversas condiciones ambientales, la desigual distribución de la tierra y la carencia casi absoluta de herramientas, técnicas y crédito agrícola, se concluye que la región en su mayor parte poseía una agricultura de subsistencia, con rendimientos por hectárea sumamente bajos y de escasa significación desde el punto de vista comercial." (4)

Otro tanto puede decirse de la explotación pecuaria. En la ganadería de pastoreo con un número exiguo de cabezas, solamente podían participar los acaparadores de tierras con ganado de bajos rendimientos y calidad, permanentemente expuestos a los riesgos de plagas y enfermedades.

La porcicultura y avicultura explotadas únicamente a nivel familiar tenían el carácter de un ahorro fácilmente trocable en condiciones de emergencia. La baja productividad y la carencia de vías de comunicación obligaban al campesino a vender en forma individual a los intermediarios sin poder defender el precio de sus productos.

La suma de todos estos factores dió como resul

tado un ingreso promedio sumamente bajo, novecientos cincuenta pesos anuales per capita, es decir, aproximadamente cinco mil-pesos anuales por familia campesina y ello sin olvidar las diferencias respecto a la posesión de la tierra.

La casa tipo habitada por los campesinos de zona está construída en una superficie promedio de 35 metros cuadrados. Sobre un piso de tierra se levanta una estructura de madera rolliza que sostiene un techo de hojas de palma a -- dos aguas, así como a un tapanco que hace las veces de troje.- Las paredes son de talla de jahuate, una delgada palma que hay en la región, y permiten el paso de la lluvia y del viento.

En el interior de la vivienda existe una divi-- sión que separa la estancia-comedor a veces de cocina, del dor-- mitorio en el cual pernocta toda la familia compuesta por un -- promedio de 5.7 miembros. No hay ventanas al exterior y en una gran mayoría las entradas no tienen puertas. El mobiliario es-- muy reducido, una mesa rústica, dos o tres sillas, hamacas, pe-- tates, ocasionalmente cama o ropero.

Las cocinas externas se localizan en un cuarto-- de humo, están provistas de fogón que apenas se eleva del sue-- lo y carecen casi absolutamente de utensilios.

Los animales de corral, puercos, pavos y galli-- nas, viven en absoluta libertad, pernoctan en el interior de -- la vivienda y constituyen una fuente permanente de contagio,-

que unida a la falta de letrinas genera el establecimiento de una serie de ciclos endémicos en el solar que circunda la casa.

El agua que la familia consume para diversos fines se obtiene del elevado manto freático mediante el empleo de pozos o bombas de mano. Estas aguas se hallan generosamente contaminadas y no existe la costumbre de hervirlas antes de ser ingeridas.

La población infantil, hasta los seis o siete años, vive permanentemente desnuda.

Los adultos usan calzado cuando acuden a los centros de población o se reúnen para alguna festividad. Prácticas tales como el uso de ropa interior o el planchado de las prendas son desconocidos.

La dieta cotidiana se compone exclusivamente de pozol y de café. La carne de res y de puerco se consume esporádicamente, la gallina y el pavo son elementos de prestigio servidos únicamente en ocasiones muy especiales.

"La conjunción de todos los elementos anteriormente descritos da como resultado una población enferma, en la que abundan los parásitos, anemias y avitaminosis, con un índice de tuberculosos tres veces mayor que el nacional. La falta de servicios médicos y el uso de la medicina tradicional aleja de toda higiene están en la base de los altos coeficientes

de mortalidad infantil (61.0 por cada 1,000 nacidos vivos) y mortalidad materna (52.4 por cada 1,000 nacidos)." (5)

Por lo que respecta a su vida de comunidad puede decirse que casi no existe.

Las familias, generalmente extensas, viven a una distancia promedio de seiscientos metros unas de otras, y los jefes de ellas se reúnen solamente por razones concernientes a la organización ejidal.

Las mujeres se hallan marginadas y solo participan en la vida comunal al celebrarse servicios religiosos. Es el jefe de la familia quien maneja el presupuesto, efectúa las compras, cuida los enfermos y en general realiza una serie de labores que en manos femeninas liberarían una considerable fuerza de trabajo.

El 40% de los adultos se declara analfabetos y resulta común encontrar personas que en algún momento aprendieron a leer y escribir, pero lo han olvidado por falta de material de lectura. Cada ejido cuenta con una escuela, para llegar a la cual los niños tienen que caminar por senderos de dos o tres kilómetros. Un solo maestro imparte los tres primeros grados de instrucción primaria, que normalmente es el máximo de escolaridad en la zona, sin disponer de material didáctico adecuado. El ausentismo y la diserción escolares son sumamente elevados, por lo aislado de las escuelas y por el empleo de

brazos infantiles en el campo y en las labores domésticas.

La población de la zona concurre a los centros urbanos Comalcalco, Cárdenas y Huamanguillo, para satisfacer sus necesidades asistenciales, mercantiles y recreativas. Estas poblaciones están situadas en el límite oriente de la primera etapa y a una distancia promedio de 35 kilómetros de su centro, lo que implica un considerable gasto de tiempo y dinero que se agrega al costo de los servicios adquiridos.

El alcoholismo constituye un grave problema por que afecta al ya raquítico presupuesto familiar y genera violencia. En 1967 la violencia fué la cuarta causa de defunciones en el municipio de Cárdenas.

Puede decirse que la población de la Chontalpa vivía con un considerable atraso alimentario, habitacional y cultural, lo mismo que agrícola y social, en un medio ambiente donde difícilmente se podían esperar transformaciones radicales.

- 1.- Compendio Geográfico e Histórico del Estado de Tabasco - del Prof. Rosendo Taracena. Pag. 10.
- 2.- Compendio Geográfico e Histórico del Estado de Tabasco - del Prof. Rosendo Taracena. Pag. 10.
- 3.- El Derecho Agrario y el Plan Limón en la Región de la -- Chontalpa, Tab. del Lic. Guillermo Camacho Manzur. Pag.- 37 (1964).
- 4.- Derecho Rural, Lic. Mejía Fernández. Pag. 125 .
- 5.- El Derecho Social. Lucio Mendieta y Núñez. Pag.84 .
- 6.- La Revolución Agraria de México. Andrés Molina Enríquez. Pag.36

C A P I T U L O I I I

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE LA

TENENCIA DE LA TIERRA:

- a).- El ejido, capacidad jurídica para adquirirlo.
 - 1.- Propiedad Ejidal
 - 2.- Propiedad Comunal
 - 3.- Pequeña Propiedad.

- b).- La inafectabilidad agrícola y ganadera.

- c).- El derecho de amparo y la expropiación.

a).- EL EJIDO, CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR
LO.

Ejido es la extensión total de tierra con la --
que es dotado un núcleo de población.

Ese núcleo de población debe de tener por lo me
nos seis meses de fundado, para que lo explote directamen--
te, con las limitaciones y modalidades que la ley señala, -
siendo en principio inalienable, inembargable, intransmisi-
ble, imprescriptible e indivisible. Este criterio nos lo da
el maestro Angel Caso, el cual está fundamentado en los ar-
tículos 130 y 138 del Código Agrario vigente y que a conti-
nuación transcribimos:

"Artículo 130.- A partir de la diligencia de po
sesión definitiva, el núcleo de población será propietario-
y poseedor con las limitaciones y modalidades que este Códⁱ
go establece, de las tierras y aguas que de acuerdo con la-
resolución Presidencial se le entreguen.

Artículo 138.- Los derechos que sobre bienes --
agrarios adquieran los núcleos de población serán inaliena-
bles, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y -
por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna, --
enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse-
o gravarse, en todo o en parte, siendo inexistentes las - -
operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que

se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

El diccionario de la lengua castellana define al ejido como el campo común de algunos pueblos donde se establecen las eras, diciendo que provienen de la voz latina-Exitus, que significa salida". (1)

"El artículo 54 del Código Agrario vigente se refiere a la capacidad para tener unidad de dotación o parcelas por medio de dotación, ampliación, creación de nuevo centro de población, o acomodo en tierras ejidales excedentes, para los campesinos que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, varón mayor de dieciseis años, si es soltero, o de cualquier edad si es casado, o mujer soltera o viuda, si tiene familia a su cargo.

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes.

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual.

IV.- No poseer a nombre propio y a título de do-

minio, tierras en extensión igual o mayor que la unidad de dotación, y

V.- No poseer un capital individual en la industria o en el comercio mayor de dos mil quinientos pesos, o un capital agrícola mayor de cinco mil pesos". (2)

La explotación del ejido debe ser hecha por su titular, que es el núcleo de población agrícola y conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código Agrario vigente, debe tener por lo menos seis meses de fundado, dicha -- disposición legal señala que está prohibida su explotación por un individuo extraño o una tercera persona, ya que debe ser directamente por el titular del mismo o sea el núcleo de población, considerándose por explotación directa la -- efectuada por personas que radiquen en el núcleo de población titular de las tierras ejidales como lo expresa el artículo 140 del mencionado Código Agrario al manifestar: Que da prohibida la celebración de contratos de arrendamiento, -- aparecería y en general, de cualquier acto jurídico que tienda a la explotación indirecta de los terrenos ejidales. Con sagrando este artículo el principio zapatista que dice: La tierra es de quien la trabaja.

1.- PROPIEDAD EJIDAL.

Durante la colonia el ejido era íntegramente -- comunal, ya que se le daban a un poblado las tierras para --

que las aprovechara un conjunto, con el objeto de buscar la forma de fomentar las poblaciones y establecer el arraigo definitivo de los vecinos, evitando la población flotante que se encontraba sin organización alguna. La Reforma Agraria ha tratado de hacer llegar a los núcleos de población la dotación que se hace de las tierras necesarias, para que los grupos que tienen ya un sitio fijo en donde están establecidos, obtengan el disfrute de ellas y alcancen un nivel mejor de vida tanto en el aspecto social, como en el económico. Las explotaciones agrícolas del latifundismo se han substituído por el sistema ejidal al dividir las tierras en parcelas y entregarlas a ejidatarios, para que se dediquen al cultivo de las mismas haciéndolas producir en la manera que satisfagan sus necesidades y las de la nación en general.

La Revolución ha conquistado con el ejido sus máximos ideales en materia agraria dando a los campesinos el refugio que se merecen ya que por las tierras se batieron en la lucha.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 Fracción X, está legalmente reconocida la existencia del ejido, siendo ésta una de las formas del régimen de la tenencia de la tierra, y lo fundamenta en la forma siguiente:

Los núcleos de población que carezcan de ejido o que no puedan lograr restitución por falta de títulos, -- por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para construirlos conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a este fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La dotación de tierras es el motivo original del ejido; ésta puede ser de tierras ya explotadas o de tierras aptas para la explotación para que sean abiertas al cultivo.

El ejido es la fuente de trabajo para cada ejidatario, ya que con la dotación de tierras se proporciona al campesino un patrimonio suficiente para que con el producto de éste se consigan los fines sociales y económicos que necesita para atender a sus necesidades primordiales.

Según las dotaciones de tierras y la influencia de las situaciones geográficas se han clasificado los ejidos en tres clases:

- 1.- Ejidos Agrícolas
- 2.- Ejidos Ganaderos.
- 3.- Ejidos Forestales.

Ejido agrícola se considera al que se destina - principalmente al cultivo; estos ejidos resultan de la dotación de tierras de humedad, de temporal o de riego.

Para que un ejido sea ganadero existen dos requisitos que son:

El primero que las tierras sean solamente de -- pasto, de monte o de agostadero. El segundo que el campesino que lo solicite tenga el 50% de ganado necesario por lo menos para cubrir la superficie que le corresponda.

El ejido forestal está reglamentado por el Código Agrario en su artículo 82, concretándose a ordenar que - al proyectar la unidad de dotación se determine tomándose - en cuenta la calidad y el valor de los recursos forestales. Existe además una Ley Forestal que es la que regula esta materia.

El ejido de la colonia difiere del actual, porque en éste su dominio y explotación en lo referente a las tierras de cultivo, es individual.

Para la mejor realización del desarrollo inte-gral de la Reforma Agraria, se requiere de una diversidad - de elementos que proporcionen los diversos organismos de la Administración Pública, lo que implica la preparación técnica de su personal para conocer y administrar la labor agraria.

Tenemos en la fracción XI del artículo 27 Constitucional, enumerados los órganos y autoridades en materia agraria, en los siguientes términos:

Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

a).- Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.

b).- Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas, que serán designadas por el Presidente de la República, y tendrán las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias les fijen.

c).- Una comisión Mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la Ley Reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado, Territorio, Distrito Federal con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.

d).- Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.

e).- Comisariados Ejidales para cada uno de los

núcleos de población que posean ejidos.

"El Código Agrario en su artículo lo. señala co
mo autoridades agrarias:

I.- El Presidente de la República.

II.- Los Gobernadores de los Estados y Territo--
rios Federales y el Jefe del Departamento del Distrito Feder
ral.

III.- El Jefe del Departamento Agrario.

IV.- El Secretario de Agricultura y Fomento; y

V.- El Jefe de Departamento de Asuntos Indíge--
nas". (3)

En el año de 1947, al dictarse la Ley de Secre-
tarías y Departamentos de Estado el Departamento de Asuntos
Indígenas quedó suprimido.

Conforme a la Ley de Secretarías y Departamen--
tos de Estado que entró en vigor el lo. de enero de 1959, -
el Departamento Agrario y la Secretaría de Agricultura han-
cambiado de nombre, denominándose ahora: Secretaría de Agri-
cultura y Ganadería.

El artículo 27 Constitucional en su párrafo ter
cero otorga amplias facultades a la Nación para imponer li-
mitaciones y modalidades a la propiedad en general, al esta-
blecer lo que a continuación transcribimos:

"La nación tendrá en todo el tiempo el derecho-

de de imponer a la propiedad privada las modalidades que -
dicte el interés público, así como el de regular el aprove-
chamiento de los elementos naturales susceptibles de apro-
piación, para hacer una distribución equitativa de la ri-
queza pública y para cuidar de su conservación.

En materia de expropiación de bienes ejida-
les debe fundamentarse en causa de utilidad pública y debe
llevarse a cabo mediante un procedimiento especial; los ar-
tículos 187 y 195 del Código Agrario Vigente se refieren a
este tipo de expropiación y expresan:

"Artículo 187.- Los bienes ejidales y los -
comunales, solo podrán ser expropiados por las causas de --
utilidad pública que en seguida se enumeran:

I.- Establecimiento, explotación o conserva-
ción de un servicio público.

II.- Apertura, ampliación o alineamiento de-
calles; construcción de calzadas, puentes, carreteras, fe-
rocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faci-
liten el transporte;

III.- El establecimiento de campos de demos-
tración y de educación vocacional o de producción de semi-
llas cuando no sea factible establecerlos en terrenos no -
ejidales;

IV.- Creación, fomento y conservación de una

empresa para beneficio de la colectividad.

V.- Creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

VI.- Explotación de elementos naturales pertenecientes a la nación, sujetos a régimen de concesión y los establecimientos, conductos y pasos que fueren necesarios - para ello;

VII.- Las superficies necesarias para la construcción de obras sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, como líneas para conducción de energía eléctrica, teléfonos, telégrafos, etc., y

VIII.- Las demás previstas por leyes especiales.

Artículo 195.- Si los bienes expropiados pasan a poder de la nación y se destinan a un fin o servicio público, el gobierno compensará a los ejidatarios con bienes equivalentes, por cualquiera de los procedimientos agrarios consignados en este Código, para entregar a los campesinos, bosques o aguas. En estos casos, no deberá pagarse - la indemnización en efectivo. Cuando el núcleo de población tenga que desplazarse, los gastos de traslado serán pagados por el Gobierno Federal" (4)

El artículo 27 Constitucional, expresa que - toda expropiación deberá hacerse previo pago de la indemnización que le corresponda y en el caso de no indemnizarse,-

procede el amparo por considerar este acto como violatorio de las garantías individuales.

El ejido a pesar de ser utilizado como arma política explotada por algunos funcionarios sin escrúpulos, que están en contra de todos los movimientos y postulados revolucionarios, ha sido sin duda alguna el refugio de los campesinos, el éxito imperecedero de quienes lucharon por ese ideal, y por el logro de una vida mas decorosa para los hombres del campo que con su tesonero esfuerzo ahora disfrutan del producto de la tierra y de los derechos que nuestra Revolución les ha legado.

2.- PROPIEDAD COMUNAL.

Desde la época de los aztecas se conoció la propiedad comunal, con los nombres de "Calpullallis" y "Altepetlallis"; la primera tenía un régimen de explotación similar al ejido actual. Las diversas opiniones que se encuentran al respecto, nos dicen que los aztecas ya conocían el concepto de propiedad individual y sin embargo otros hablan manifestando que únicamente conocían el sistema de propiedad comunal.

Las "Calpullallis" eran tierras que pertenecían al Calpulli, que significa "Barrio de gente conocida o linaje antiguo". Las Calpullallis se distribuían en parcelas por los jefes de barrio; estando los habitantes obligados a trabajar, recolectando los frutos; podían gozar de la

tierra durante su vida y dejarla a sus herederos, pero no podían enajenarla y cuando una casa o linaje se terminaba, las tierras regresaban al Capulli distribuyéndose entre los habitantes del barrio titular de los mismos, nuevamente. -- Cuando no se cultivaba la tierra más de dos años consecutivos, el poseedor perdía su porción.

El maestro Lucio Mendieta y Núñez en su obra "El Problema Agrario de México" nos expresa:

La nuda propiedad de las tierras del Capulli pertenecía a éste; pero el usufructo de las mismas, a las familias que las poseían en lotes perfectamente bien delimitados con cercas de piedras o magueyes. El usufructo era -- transmisible de padres a hijos, sin limitación y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales; era -- primero, cultivar la tierra sin interrupción; si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, al jefe y señor de cada barrio la reconvenía por ello y si en el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente. -- Segundo, permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada, pues el cambio de un barrio a otro y con mayor razón de uno a otro pueblo, implicaba la pérdida del usufructo.

La antigua propiedad comunal, fué reconocida y respetada, por los reyes españoles; éstos expidieron una-

Cédula Real confiriéndoles a los indios tierras para sostenerse y proporcionarse sus necesidades elementales; dichas tierras recibieron el nombre de "común repartimiento".

Los españoles no pudieron desconocer ese tipo de propiedad en la época de la colonia; ya que se conservaron los caracteres de la cultura de la raza indígena, demostrando que su trabajo dependía de los colonos.

Encontramos cuatro diversas clases en cuanto a su origen y aplicación dentro de la propiedad comunal que son:

El ejido, los fundos legales, las tierras de repartimiento y los propios.

El ejido es "El campo que está a la salida del lugar y no se planta ni labra y es común a todos los vecinos", según lo expresa el diccionario de Escriche y proviene, como anteriormente dijimos, de la voz latina "exitus", que quiere decir, salida.

Los fundos legales eran la parte del terreno dedicada exclusivamente para servir de caserío a la población, que debería estar dividido en manzanas y cada manzana en salones, dejando el espacio suficiente para calles y edificios públicos.

Las tierras de repartimiento, eran las que tenían los pueblos de fundaciones indígenas ya repartidas -

entre las familias que habitaban sus barrios y los indios - que las obtuvieron de nuevo y continuaban en el goce de los bienes que antes de ser reducidos, poseían.

Los propios eran terrenos propiedad del Ayuntamiento, disfrutados algunas veces por los particulares mediante el pago de una renta; éstos eran los cascos de cabildo, los de beneficencia, las cárceles, las fincas urbanas y rústicas. Las rentas obtenidas de los propios se destinaban a los gastos públicos. La propiedad comunal es admitida por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que acepta el tipo de propiedad comunal de los pueblos, rancherías, comunidades, etc., en la cual el sujeto de la relación jurídica es el núcleo de población y no el individuo.

Los artículos 128 y 129 del Código Agrario, nos hablan de los bienes comunales, el primero repitiendo textualmente el primer párrafo de la fracción VII del artículo 27 Constitucional. El maestro Manuel Hinojosa Ortiz en el Código Agrario y sus Reglamentos, comentados por él manifiesta: "Cuando una comunidad recibe una restitución, queda incorporada al régimen ejidal y por tanto disfruta de todas las garantías establecidas por el Código Agrario y puede acreditar su personalidad. El distinguido jurista comenta que hay una laguna legal que debe llenarse mediante una reforma legislativa. Mientras ésta no se realice, las comu-

nidades, con apoyo en este artículo y en el propio texto - del artículo 27 Constitucional, pueden con la presencia de un Notario o de las Autoridades Municipales, levantar acta de la Asamblea General de Comuneros en la que designen a -- sus representantes y tener así un documento que les sirva - para acreditar la personalidad de los mismos para que pue-- dan oportunamente intervenir en defensa de los legítimos de-- rechos de la comunidad.

El artículo 129 señalado, a la letra dice: - "Para los efectos del uso y aprovechamiento de las aguas, - los núcleos de población que guarden el estado comunal ten-- drán las mismas preferencias que los ejidos". En tal virtud el Licenciado Hinojosa Ortiz considera: "Que este precepto-- coloca a las comunidades y a los ejidos en igualdad de con-- diciones, por lo que toda la preferencia que tienen para el - uso y aprovechamiento de las aguas. Queriendo decir esto -- que pueden obtener aguas por dotación y accesión como los - ejidos y que pueden también solicitar aprovechamientos pro-- visionales y concesiones para el uso de aguas de propiedad-- nacional, con apego a la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y con la preferencia que tienen los ejidos sobre los propie-- tarios particulares tratándose de aguas destinadas al rie-- go". (5)

3.- PEQUEÑA PROPIEDAD.

La pequeña propiedad es una de las formas --

legales de la apropiación de la tierra, se conocen cuatro - criterios sustentados por la Comisión Nacional Agraria al - respecto, ya que la Constitución Política la menciona pero - no la define.

El primer criterio nos dice: Que la pequeña - propiedad es una extensión de 50 hectáreas que la Constitu - ción señala como intocables en los casos de restitución.

El segundo criterio nos manifiesta: Que la - pequeña propiedad debe estimarse por comparación relacionan - do la extensión de los latifundios inmediatos al pueblo so - licitante de ejidos, de tal modo que el menos extenso será - considerado como pequeña propiedad.

El tercer criterio nos expresa que la peque - ña propiedad sería la que en cada Estado y Territorio se fi - jara la extensión máxima de tierra que puede ser dueño un - solo individuo o sociedad legalmente constituida, esta dis - posición está relacionada con el fraccionamiento de latifun - dios que ordena el Artículo 27 Constitucional.

El cuarto criterio se basa en una ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien precisó que en el lenguaje común, se entiende por pequeña propiedad la porción de tierra que pueda cultivar por sí mismo un cam - pesino o una familia campesina, o bien la porción cuyo cul - tivo produce lo bastante para la subsistencia del jornalero y su familia.

Al primer criterio se le hace una crítica por no especificar qué clase de tierra ha de respetarse y qué se toma por pequeña propiedad, el segundo criterio debe considerarse equivocado porque si el latifundio más pequeño medía 10,000 hectáreas, no por eso se le iba a considerar como pequeña propiedad, el tercer criterio nos patentiza que se dejaría en manos de los Estados la resolución de este problema y esto daría como resultado que grandes propiedades fueran consideradas como pequeñas e inafectables, ya que los Estados señalarían que extensión sería susceptible de ser apropiada por una sociedad o un individuo. En el cuarto criterio no se establece qué clase de familia y además se supone que una familia puede cultivar más que un particular, además no solo la extensión de la tierra determina la pequeña propiedad sino que depende la productividad de la misma para poder satisfacer las necesidades de una familia campesina.

El Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, apoyado en el artículo 27 Constitucional, da el concepto de pequeña propiedad al manifestar:

Artículo 1.- Se entiende por pequeña propiedad la que no excede de las siguientes superficies:

a).- Cien Hectáreas de riego o humedad de primera.

b).- Doscientas hectáreas de temporal o de

agostadero susceptibles de cultivo.

c).- Cuatrocientas hectáreas de agostadero de buena calidad.

d).- Ochocientas hectáreas de monte o de agostadero de terrenos áridos.

e).- Ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo.

f).- Trescientas hectáreas cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, árboles frutales, etc.

g).- Las necesarias para el sostenimiento de quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Artículo 3o.- Expresa que para los casos de las tierras dedicadas al cultivo del algodón si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo, y las dedicadas al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla y árboles frutales, si los terrenos ocupados con tales cultivos no tienen el máximo de la extensión aceptada como pequeña propiedad, - ciento cincuenta y trescientas hectáreas, respectivamente.- Pero si tienen límites mayores a los señalados para las pequeñas propiedades constituidas por cien hectáreas de rie-

go o cultivo, lo mismo que si el predio posee terrenos no sembrados con dichos cultivos, podrá concederse a la pequeña propiedad un excedente de estos terrenos, del 10% de cualquier clase de tierras, de la superficie con los cultivos especificados.

El artículo 5o. del citado Reglamento define las diversas calidades de tierra al señalar:

I.- Se considerarán como tierras de riego -- aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de -- aguas suficientes para sostener, de modo permanente, los -- cultivos propios de cada región con independencia de la pre cipitación pluvial.

II.- Se considerarán como tierras de humedad, aquellas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región, suministren a las plantas hu medad suficiente para el desarrollo de los cultivos, con in dependencia del riego y de las lluvias.

III.- Tierras de temporal son aquellas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desa rrollen su ciclo vegetativo, provenga directo o exclusiva-- mente de la pre cipitación pluvial.

IV.- Son tierras susceptibles de cultivo las que, no estando dedicadas a ese objeto, ofrezcan condicio-- nes apropiadas para hacer costeable su explotación agríco-- la. Las tierras de monte o agostadero que se encuentran en-

ese caso serán equivalentes a las de temporal.

V.- Se considerará como agostadero, las tierras en que se producen en forma espontánea plantas, forrajes o vegetación silvestre, cuyo retoño puede servir de alimentación al ganado.

VI.- Son tierras de monte las que se encuentran pobladas de vegetación silvestre, ya sea arbustiva o arbórea cuya reproducción y desarrollo se efectúa de modo natural o con la intervención del hombre, cuando persigue fines de reforestación, de saneamiento o fijación del suelo"-
(6)

En el Código Civil vigente para el Distrito y Territorios Federales en su artículo 830 encontramos la definición del derecho de propiedad: "Es la facultad que -- tiene una persona para gozar y disponer de una cosa con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes". (7)

El artículo 27 Constitucional y su Ley Reglamentaria, el Código Agrario dan categoría de garantía individual a la pequeña propiedad, protegiéndola contra la inafectabilidad. Las Comisiones Mixtas, los Gobiernos Locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones -- agrarias, no podrán afectar en ningún caso la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en -- responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

La pequeña propiedad inafectable en nuestro país la encontramos fundamentada en el artículo 27 Constitucional -- fracción XV párrafos segundo, cuarto y quinto, teniendo relación con el artículo 104 del Código Agrario y que a la letra dicen:

"Se considerará pequeña propiedad agrícola la -- que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera a sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Se considerarán asimismo, como pequeña propiedad las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo, de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo de trescientas, en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos." (8)

La propiedad privada se apoya en el mismo artículo 27 constitucional y para operaciones de compra-venta por lo que dispone el Código Civil, en México; nos expresa que tiene --

las características siguientes:

a) La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

b) Las Leyes de la Federación y de los estados -- en sus respectivas jurisdicciones determinarán las causas en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada.

c) Son inafectables para los efectos del reparto agrario los predios rústicos cuya superficie no exceda de 100 -- hectáreas de riego o humedad de primera; las que no excedan de 200 hectáreas de terreno de temporal o agostadero de cultivos; -- las superficies menores de 300 hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, cacao, o árboles frutales.

d) Las pequeñas propiedades pueden tener este origen:

De fraccionamientos antiguos, anteriores a 1915, -- en que se inició la Reforma Agraria en México.

De la aplicación del Código Agrario o sea que -- constituyen la superficie no afectable de un latifundio o excedentes, después de haberse concedido las tierras a que los campe

sinos solicitantes tenía derecho.

Cuando los excedentes son extensiones afectables se ha previsto en la Ley de Colonización y en el Código Agrario, un procedimiento de fraccionamiento que en lo esencial consiste en fijarle al propietario un plazo para la venta en abonos de - parcelas con superficie que no exceda a la pequeña propiedad. - Durante este plazo el Estado se obliga a no afectar esa superficie, de suerte que los compradores adquieran tierras con certificado de inafectabilidad.

Para usos agrícolas forestales o pecuarios, está regulada la propiedad de la tierra en el Código Agrario en las diversas formas de la propiedad privada. Estando reglamentadas por las Leyes de riego las obras emprendidas por el estado tanto de Colonización como de irrigación.

b).- LA INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA.

El término inafectabilidad deriva del latin Inafectatus que significa no afectado. Jurídicamente hablando, afectar significa alterar o modificar el régimen jurídico de un bien, o en su defecto, de gravarlo, por lo que podemos definir la inafectabilidad como un acto del Estado, en virtud del cual se prohíbe gravar determinados bienes ya sea a perpetuidad o por un tiempo determinado, y a cambio, el beneficiado deberá cumplir con ciertos requisitos previamente establecidos.

La inafectabilidad es un acto de derecho público, derivado de la autoridad del Estado como representante de los intereses colectivos.

La inafectabilidad se encuentra regida por el Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, el que a continuación transcribo.

"Art. 1.- Se entiende por pequeña propiedad la que no excede las siguientes superficies:

a).- Cien hectáreas de riego o humedad de primera.

b).- Doscientas hectáreas de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo.

c).- Cuatrocientas hectáreas de agostadero de buena calidad.

d).- Ochocientas hectáreas de monte o de agostadero en terrenos aridos.

e).- Ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo.

f).- Trescientas hectáreas cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, cacao, café, henequén, huile, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, árboles frutales, y

g).- Las necesarias para el sostenimiento de 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Art. 2.- Cuando las tierras de los predios sean de varias clases, se calculará el límite superficial de la propiedad inafectable, tomando como equivalente una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero en terrenos áridos.

Art. 3.- Para los casos de los incisos e) y f) del artículo 1o. de este reglamento, si los terrenos ocupados con los cultivos especificados no tienen el máximo de la extensión aceptada como pequeña propiedad, pero si tienen límites mayores a los señalados en los incisos a) y b) del mismo artículo (según la clase de la tierra) y si el predio posee terrenos no sembrados con dichos cultivos especificados, podrá concederse a la pequeña propiedad un excedente de estos terrenos, del 10 por ciento, de cualquiera clase de tierras, de la superficie ocupada por los cultivos especificados.

Art. 4.- Las superficies ocupadas por los edificios y las obras hidráulicas que el artículo III del Código Agrario considera inafectables, no se computarán al calcular el límite a que debe sujetarse la pequeña propiedad.

Art. 5.- La calidad de las tierras se definirá de la siguiente manera:

I.- Se considerarán como tierras de riego aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de aguas suficientes para sostener, de modo permanente, los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial;

II.- Se considerarán como tierras de humedad, aquellas que, por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región, suministren a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de los cultivos con independencia del riego y de las lluvias;

III.- Tierras de temporal son aquellas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo, provenga directa y exclusivamente de la precipitación pluvial;

IV.- Son tierras susceptibles de cultivo las que, no estando dedicadas a ese objeto, ofrezcan condiciones apropiadas para hacer costeable su explotación agrícola. Las tierras de monte o agostadero que se encuentren en ese caso serán equivalentes a las de temporal.

V.- Se considerarán como de agostadero las tie--

rras en que se producen en forma espontánea plantas forrajeras o vegetación silvestre cuyos retoños pueden servir de alimentación al ganado. La circunstancia de que la producción forrajera de algunas tierras sea reforzada con la siembra de pastos, no las excluye de la clase de los agostaderos.

Son de buena calidad las tierras de agostadero - cuya capacidad forrajera o superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor, no exceda de diez hectáreas. Los agostaderos en terrenos áridos son aquellos en donde son necesarias más de diez hectáreas para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor.

Para la determinación de la capacidad forrajera de las tierras de agostadero, se estima que la superficie necesaria para una cabeza de ganado vacuno es la misma que necesita para alimentar cinco cabezas de ganado menor, pero tratándose de ganado equino, en la superficie que se puede alimentar una cabeza de este ganado, pueden sostenerse siete cabezas de ganado menor.

VI.- Son tierras de monte las que se encuentran pobladas de vegetación silvestre, ya sea arbustiva o arborea, - cuya reproducción y desarrollo se efectúan de modo natural o -- con la intervención del hombre, cuando persigue fines de reforestación, de saneamiento o fijación del suelo. Las tierras de labor abandonadas por un período no mayor de cinco años en los-

climas tropicales y de diez años en los templados o friós, que se cubren de vegetación silvestre, se denominan tierras "alzadas" y se consideran como de cultivo, siempre que sean planas o con pendientes que no pasen de 15 por ciento; y su equivalencia será la de las tierras de humedad o de temporal, según su naturaleza.

Cuando el desarrollo de las plantas que constituyen el monte alcanza diámetros, en la base de sus troncos, hasta de diez centímetros, se denomina monte bajo; al exceder la vegetación ese diámetro constituye el monte alto.

Art. 6.- Se denomina inafectabilidad agrícola la que se refiere a tierras dedicadas a la agricultura.

Art. 7.- Es inafectabilidad ganadera la que se refiere a tierras de agostadero o de monte bajo no susceptibles de cultivo, dedicadas a la cría o engorda de ganado y que corresponden a la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor a su equivalente en ganado menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Art. 8.- Se denominará concesión de inafectabilidad ganadera la que se otorgue por veinticinco años por decreto presidencial, sobre superficies de terrenos de agostadero o monte bajo cuya extensión sea mayor de la que permita el sostenimiento de quinientas cabezas de ganado mayor a su equivalente en ganado menor.

Art. 9.- Son inafectabilidades permanentes las que amparen predios cuya extensión no sea de cien hectáreas de riego o su equivalente en otras clases o de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en menor.

Art. 10.- Inafectabilidades permanentes, las que amparen predios inafectabilidades temporales son aquellas cuya vigencia está limitada a un determinado plazo.

Art. 11.- Inafectabilidades provisionales son las que tienen una duración de un año y solamente se conceden en favor de los predios ganaderos que van a ponerse en explotación. Si esta obligación se cumple en el plazo señalado, la inafectabilidad se convierte en permanente, si se trata de una pequeña propiedad, o se transforma en una inafectabilidad temporal por 25 años si es mayor.

Art. 12.- Las inafectabilidades permanentes se conceden por medio de acuerdo presidencial y se acreditan con el certificado correspondiente. Las inafectabilidades restantes se otorgan mediante la expedición de un decreto-concesión.

Art. 13.- Los propietarios promoventes de inafectabilidades deberán acreditar sus derechos de propiedad en la forma prevista en el Código Civil y disposiciones conexas, vigentes en la Entidad a cuya jurisdicción pertenezca el predio.

Art. 14.- Los promoventes sin títulos de propie-

dad deberán comprobar la posesión de sus terrenos, de conformidad con las siguientes disposiciones.

I.- Los que posean más de cincuenta hectáreas de riego o sus equivalentes acreditarán sus derechos de conformidad con el Código Civil y disposiciones conexas, vigentes en la Entidad cuya jurisdicción pertenezca el predio siempre que lo posean por más de cinco años;

II.- Los que posean menos de cincuenta hectáreas de riego o sus equivalentes, podrán acreditar su posesión mediante un certificado que extenderá el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda respectivo, el recaudador de rentas por carencia del primero o el Presidente Municipal correspondiente, si no hubiera ninguno de los dos, autoridades anteriores en el lugar de que se trate. Además, se levantará una información testimonial, con tres testigos, ante la autoridad municipal del lugar. El certificado y la información testimonial a que se refiere esta fracción indicarán que el interesado se encuentra a título de dominio, en posesión de modo continuo, pacífico y público del predio de referencia, por un término mínimo de cinco años;

III.- Los solicitantes de inafectabilidades ganaderas permanentes, que posean menos de quinientas hectáreas de agostadero de buena calidad o menos de dos mil hectáreas de agostadero de mala calidad, podrán acreditar su posesión median

te el certificado y la información testimonial a que se refiere la fracción II de este artículo.

Art. 15.- Cuando las escrituras reseñen linderos precisos, fáciles de identificar, como puntos notables del terreno obras permanentes, accidentes naturales, corrientes de agua, etc., y éstos coincidan con el plano, se tendrá como superficie acreditada de la finca, la obtenida por el levantamiento topográfico.

Cuando los títulos señalen como colindancias simples nombres de propietarios o de predios, sin ninguna otra referencia identificable en el terreno, en cuyo caso, si la superficie obtenida en el levantamiento es menor que la señalada por las escrituras, aquélla se tomará como buena; pero si fuese mayor y el solicitante desea que se le acredite el excedente, deberá comprobar la propiedad o posesión de éste, mediante información testimonial sujeta a los requisitos que establece para ese fin el Código Civil vigente en la Entidad, información que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y servir de base a la correspondiente aclaración en las oficinas rentísticas.

Cuando exista discrepancia entre la superficie señalada en los títulos de propiedad y la obtenida en el plano, no coincidiendo los linderos o consignando simples nombres de propietarios o de predios, sin ninguna otra referencia identifi

cable en el terreno, si la diferencia no pasa del 10% se tendrá como extensión del predio la expresada en el plano.

Art. 16.- Si el solicitante de la inafectabilidad es extranjero y el predio no está situado en las fajas de cienkilómetros a lo largo de la frontera y cincuenta en las playas, además de acreditar sus derechos de propiedad o posesión en la forma indicada en los artículos anteriores, comprobará la inscripción de su persona en el Registro Nacional de Extranjeros de la Secretaría de Gobernación, mediante las formas respectivas, y su capacidad para adquirir el predio de que se trate por medio de la autorización correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 17.- Las sociedades comerciales por acciones no podrán gestionar certificados o concesiones de inafectabilidad.

Art. 18.- La propiedad de los ganados se acredita con la constancia de registro de la marca o, el fierro, con las constancias de adquisición, cuando no se trata de un criadero establecido, o simplemente con la comprobación de su existencia dentro de la finca siempre que no esté dedicada a la venta de forrajes o arrendamiento de agostaderos.

Art. 19.- Tratándose de una sociedad conyugal, - las solicitudes de inafectabilidad deberán presentarlas los cónyuges en mancomún, y la pequeña propiedad se determinará suman-

do las superficies de los predios pertenecientes a cada uno de ellos, sin rebasar los límites señalados, sólo podrán gestionar y obtener independientemente declaraciones o concesiones de inafectabilidad, cuando en el contrato matrimonial esté especificada la separación de bienes.

Art. 20.- Todas las copias certificadas de documentos que presenten los solicitantes para el trámite de inafectabilidades, deberán llevar cancelados, en cada hoja, los timbres de ley, debiendo además ir autorizadas por quienes compete hacerlo conforme al ejercicio de sus atribuciones o en su defecto, por el C. Delegado Agrario.

Art. 21.- Las solicitudes individuales de inafectabilidad agrícola deberán presentarse por triplicado ante el C. Jefe del Departamento Agrario, por conducto de las Delegaciones del ramo de las entidades federativas y contendrán:

a).- Nombre completo, nacionalidad, domicilio -- del solicitante;

b).- Nombre del predio, su ubicación, superficie total, superficies parciales en las diferentes clases de tierras, de acuerdo con las denominaciones que señala el artículo -- lo. de este reglamento y edificios y obras importantes que comprenda;

c).- Información de si el predio proviene de algún fraccionamiento o si es pequeña propiedad de origen. En es-

te último caso indicar el nombre de los antiguos propietarios y la fecha en que se hizo el cambio de dominio;

d).- Explotación a que se dedica el predio;

e).- En el caso de que el predio sea un excedente de alguna afectación provisional o definitiva, información respecto de los poblados que lo hayan afectado, y si alguno de los mandamientos o resoluciones respectivas señala, expresamente, al predio como inafectable, citar la fecha de su publicación y el nombre del poblado a que se refiere.

Art. 22.- Se acompañarán a las solicitudes los siguientes documentos:

a).- Original o copia certificada y dos copias simples de los documentos que acrediten al solicitante cuando se trata de representante del propietario;

b).- Original o copia certificada del título de propiedad o de las constancias de posesión, mas dos copias simples;

c).- Tratándose de propietarios extranjeros, copias certificadas de la tarjeta de registro y de la autorización para adquirir tierras, mas de dos copias simples de dichos documentos;

d).- Original y dos o tres copias del plano del predio. Si la superficie equivale a más de cincuenta hectáreas de riego o sus equivalentes, el plano estará firmado por inge-

niero responsable y orientado astronómicamente, llevando anotadas las colindancias, el cuadro de construcción o el rumbo y -- distancia en cada uno de los lados del perímetro dentro del -- cual, invariablemente, aparecerán localizadas las superficies -- de las diferentes clases de tierras. El plano deberá construirse a escala no menor de 1; 10,000 y no se aceptarán copias fo-- tostáticas en las que no figure la escala gráfica.

Cuando se trate de predios con superficies menores de cincuenta pero mayores de veinte hectáreas de riego o -- sus equivalentes, podrán aceptarse planos que no hayan sido levantados por ingeniero responsable.

Si el predio tiene una superficie total, igual o menor de veinte hectáreas de riego o sus equivalentes, se aceptará un simple croquis del mismo, siempre que coincida con la -- superficie señalada por la escritura o documento que acredite -- la posesión.

Art. 23.- La delegación del Departamento Agrario, al recibir la solicitud de inafectabilidad debidamente requisitada, enviará, desde luego, el aviso de la iniciación a la Dirección de Planeación (Oficina de Estadística) con copias para el vocal consultivo, para la Dirección de Inafectabilidad Agraria, para la Comisión Agraria Mixta y para el solicitante.

Art. 24.- Si se trata de predios debidamente estudiados por la ^U delegación al producir el informe reglamentario,

para el trámite en segunda instancia de algún expediente agrario, dicha oficina rendirá su opinión, desde luego, sobre la procedencia de la solicitud; en caso, contrario, mandará practicar inspección sobre el terreno con las siguientes finalidades.

a).- Verificar las colindancias y linderos del predio, comparando los señalados en el título de propiedad o constancias de posesión, con los anotados en el plano;

b).- Comprobar que el plano esté bien levantado, de acuerdo con los requisitos que se señalan en el inciso d) del artículo 22 de este reglamento.

c).- Confirmar las clases de las tierras;

d).- Indicar la clase de explotación a que está sujeto el predio;

e).- Aportar cualesquiera otros datos que puedan servir o resolver el caso, teniendo en cuenta el comisionado que incurrirá en responsabilidad al suministrar datos falsos o al ocultar hechos que originen la negación u otorgamiento de inafectabilidades ilegalmente.

Art. 25.- Con los datos aportados en el informe de la inspección y los que obren en la Delegación, el titular de ésta emitirá su opinión, en la que tratará los siguientes puntos;

a).- Informe sobre los documentos aportados por el solicitante.

- b).- Análisis del problema agrario para saber si el predio ha sido o podrá ser afectado;
- c).- Señalamiento de linderos o colindancias;
- d).- Clasificación de tierras y equivalentes, verificando que se trata de una pequeña propiedad;
- e).- Fundamento legal de la opinión, ya sea concediendo o negando la inafectabilidad.

Art. 26.- Integrado el expediente con el informe de la inspección y la opinión del delegado agrario, se conservará por triplicado en el archivo de la Delegación y se remitirán el original y el duplicado a la Dirección de Inafectabilidad Agraria, enviando copia del oficio de remisión a las mismas oficinas a las que se giró el aviso de iniciación.

Art. 27.- Recibidos los expedientes por la Dirección de Inafectabilidad Agraria, los estudiará formulando su dictamen, el correspondiente proyecto de acuerdo presidencial y, si procede, de certificado de inafectabilidad. Estos dos últimos documentos, después de ser aprobados por el Cuerpo Consultivo Agrario, serán llevados a la firma del Presidente de la República, del jefe y secretario general del Departamento Agrario.

Art. 28.- Cumplidos los requisitos anteriores, - la Dirección de Inafectabilidad Agraria enviará a su publicación el acuerdo presidencial en el Diario Oficial de la Federación.

Art. 29.- Hecha la publicación del acuerdo correspondiente, la Dirección de Inafectabilidad Agraria, lo remitirá a la Dirección de Derechos Agrarios (Oficina de Registro Agrario Nacional), para los efectos de inscripción del acuerdo presidencial y del certificado de inafectabilidad en su caso.

Art. 30.- Hecha la inscripción señalada en el artículo anterior, la Dirección de Derechos Agrarios devolverá al propietario o a su representante legal, los documentos o escrituras originales con que se acreditó la propiedad o posesión del predio y el plano, en los cuales anotará los datos de la inscripción. El certificado respectivo lo enviará la Dirección de Inafectabilidad Agraria para que ésta lo entregue directamente al interesado o lo remita a la Delegación respectiva, para el mismo fin.

Art. 31.- Los propietarios de predios inscritos, sin declaratoria de Inafectabilidad, en el Registro Agrario Nacional, como presuntas pequeñas propiedades, ya sea que la inscripción haya sido acordada por el Cuerpo Consultivo Agrario u obtenida mediante simple solicitud del interesado, tendrán derecho preferente a que se dicte en su favor el correspondiente acuerdo presidencial y a que se les expida certificado de inafectabilidad, siempre que se compruebe que no han sufrido afectaciones agrarias y que, debidamente clasificadas sus tierras, no excedan los límites superficiales señalados a la pequeña - -

propiedad.

Art. 32.- El procedimiento será iniciado de oficio, cuando así lo acuerde el Jefe del Departamento Agrario, la que después de girar el aviso de iniciación en la forma prevenida, si cuenta con los elementos de oficio suficientes, producirá dictamen, en caso contrario, pedirá opinión a la delegación agraria correspondiente y continuará la tramitación sujetándose a los mismos requisitos señalados para la resolución de la inafectabilidad de pequeñas propiedades.

Art. 33.- En el otorgamiento de la inafectabilidad agrícola que soliciten colectivamente los propietarios o -- poseedores de predios, con superficies comprendidas dentro de -- los límites señalados a la pequeña propiedad, se distinguirán -- tres casos:

I.- Pequeñas propiedades de origen, agrupados en los alrededores de los centros de población;

II.- Pequeñas propiedades provenientes del fraccionamiento de excedentes, efectuado por los gobiernos de las -- Entidades federativas o directamente por los propietarios, conforme a las leyes expedidas en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 27 constitucional.

III.- Pequeñas propiedades provenientes de un -- fraccionamiento realizado por el antiguo propietario, sin sujeción a las leyes locales de fraccionamiento y

IV.- Pequeñas propiedades originadas por la partición hereditaria de bienes rústicos.

Art. 34.- En el caso a que se refiere la fracción I del artículo 33, la solicitud por triplicado deberá ser presentada ante la delegación del Departamento Agrario a cuya jurisdicción corresponde el conjunto de los predios, oficina que, desde luego, dará el correspondiente aviso de iniciación del procedimiento y mandará practicar la inspección del conjunto, que se limitará a comprobar los derechos de propiedad o posesión de los peticionarios, mediante la presentación, ante el comisionado, de los documentos o testimonios relativos; a verificar la clase y extensión de las tierras de cada predio y a levantar el plano topográfico del conjunto, cuando éste no aparezca en alguno de los planos informativos para dotación de ejidos de que disponga la delegación.

Al efecto el comisionado practicará las siguientes diligencias:

I.- Convocará y presidirá una junta general de propietarios, en la que se tratarán los siguientes puntos:

a).- Ratificación de la solicitud colectiva de inafectabilidad, e inscripción de nuevos solicitantes.

b).- Elección, por mayoría de votos, de tres representantes propietarios y tres suplentes, que intervendrán en la tramitación de la inafectabilidad, con el carácter de apoderados.

c).- Presentación, para toma de razón por el comisionado, de los documentos que acrediten el Derecho de propiedad de los solicitantes, o, si carecen de ellos, comprobación ante el representante de la autoridad municipal de la posesión pacífica y continua durante un mínimo de cinco años, mediante testimonio de los asistentes a la junta. Si la superficie de los predios pertenecientes a un mismo propietario, excede de cincuenta hectáreas de riego o sus equivalentes, deberá presentar, para agregarlos al expediente relativo, los mismos documentos exigidos para el caso de solicitudes individuales de inafectabilidad de pequeña propiedad presentadas individualmente, y

d).- Levantamiento y aprobación del acta relativa, que firmarán el comisionado y los asistentes, así como el representante de la autoridad municipal, a la que se notificará oportunamente para concurrir a las diligencias;

II.- Levantamiento del censo general de las pequeñas propiedades.

Art. 35.- En vista del informe que rinda el comisionado y de las diligencias practicadas, el delegado agrario emitirá su opinión y turnará el original y el duplicado del expediente al Departamento Agrario, Dirección de Inafectabilidad, para su resolución, conservando en su archivo el triplicado, y enviando copia del oficio de remisión a las mismas dependencias a las que giró el aviso de iniciación.

Art. 36.- La Dirección de Inafectabilidad, al recibir los expedientes relativos, procederá en la misma forma -- establecida para el otorgamiento de inafectabilidad de pequeñas propiedades agrícolas, con la única variante de que la declaratoria a favor del conjunto se hará en un solo acuerdo presidencial, pero se expedirá a cada uno de los solicitantes el correspondiente certificado de inafectabilidad.

Art. 37.- En el caso a que se refiere la fracción II del artículo 33, la solicitud colectiva se presentará -- también por triplicado, ante la delegación agraria correspondiente, con los siguientes anexos:

a).- Copia certificada y dos simples de la autorización concedida por el Departamento Agrario para ejecutar el fraccionamiento, conforme al artículo 68 del Código Agrario, si el propietario fraccionó su predio voluntariamente;

b).- Copia certificada y dos simples del acuerdo o decreto del Gobierno local que autorizó el fraccionamiento;

c).- Copia certificada y dos simples de la forma de contrato empleado para transmitir los derechos de propiedad a favor de los fraccionistas, y

d).- Tres copias heliográficas del plano general del fraccionamiento autorizado por la oficina local del ramo.

Art. 38.- Al recibir estos documentos la delegación agraria, dará el correspondiente aviso de iniciación y man

dará practicar la inspección de fraccionamiento, la que se sujetará a las mismas instrucciones establecidas para las inspecciones de inafectabilidad individual de pequeñas propiedades, con la adición de que el comisionado deberá levantar un censo general de las fracciones para las que se solicita la inafectabilidad.

Este censo deberá ser autorizado en cada una de sus hojas con las firmas del comisionado para practicar la inspección y del jefe de la Oficina del Gobierno local encargado de los fraccionamientos o de su representante acreditado.

El procedimiento y trámites subsecuentes serán los establecidos para el primer caso de solicitud del conjunto.

Art. 39.- En el caso en que se refiere a la fracción III del artículo 33, o sea cuando se fraccionen predios -- sin sujeción a las leyes locales respectivas y los adquirentes soliciten colectivamente la inafectabilidad, el procedimiento a seguir es el mismo que para las individuales, solamente que la inspección, la opinión del delegado agrario y el acuerdo presidencial, se refieran al conjunto y se expedirá, si así procede, el correspondiente certificado de inafectabilidad a cada uno de los fraccionistas.

Art. 40.- En el caso a que se refiere la fracción IV del artículo 33, la solicitud colectiva se presentará por triplicado ante la Delegación Agraria respectiva, con los --

siguientes documentos anexos:

a).- Copia certificada y dos copias simples del acta de defunción del autor de la herencia.

b).- Copia certificada y dos simples de las diligencias de aprobación del inventario y de la petición de los bienes, con la constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad;

c).- Original y dos copias o tres heliográficas del plano del conjunto, en que aparezcan localizadas las fracciones, con los mismos datos y requisitos exigidos para los -- planos individuales de inafectabilidad de pequeña propiedad.

Art. 41.- El procedimiento y tramitación de esta clase de solicitudes de inafectabilidad se sujetará a las mismas instrucciones de las individuales, con la diferencia de que, tanto la inspección como la opinión del delegado agrario se referirán al conjunto, se dictará un sólo acuerdo presidencial y se expedirá a cada uno de los herederos, si procede, su correspondiente certificado de inafectabilidad." (9)

c).- EL DERECHO DE AMPARO Y LA EXPROPIACION.

El amparo es el medio de proteger los derechos humanos, la libertad, la vida, la propiedad, etc. mediante la reparación del derecho violado. Sus antecedentes constitucionales los encontramos en el acta constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824, en la Constitución Federal del mismo año, en la Ley Constitucional del 15 de diciembre de 1835, promulgada por don Miguel Barragán, Presidente de la República Mexicana y en el Proyecto Constitucional para Yucatán de fines de 1840, elaborado por don Manuel Crescencio Rejón. (10)

Sin embargo, su nacimiento se remonta al Acta de Reforma de 1847, obra exclusiva de don Mariano Otero y que sirvió de base a la Constitución de 1857. (11)

En nuestra Constitución de 1917, se establece el Juicio de Amparo en el artículo 103 que textualmente dice: "Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite.

I.- Por leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.

II.- Por leyes o actos de la autoridad Federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados.

III.- Por leyes o actos de las autoridades de estos que invadan la esfera de la autoridad Federal.

Concepto de amparo según el maestro Ignacio-

Burgoa; El juicio de amparo es un medio de control de constitucionalidad ejercitado por órganos jurisdiccionales en vía de acción que tiende a proteger al quejoso o agraviado en particular en los casos a que se refiere el artículo 103 Constitucional.

El amparo es un medio de control constitucional de las garantías individuales y sociales. Así se garantizan o controlan constitucionalmente no solo los derechos del hombre-individuo, sino también los derechos del hombre-social de grupos humanos como el sindicato, la Asociación Campesina, la Cooperativa, etc." (12).

El juicio de amparo en materia agraria ha sido tradicionalmente una especie del amparo administrativo, cuyas reglas constitucionales, legales, jurisprudenciales y doctrinarias siempre lo rigieron dentro de un sistema normativo unitario y articulado, sin embargo, con motivo de las adiciones que se introdujeron al artículo 107 de la Constitución Federal y a la Ley de Amparo en lo concerniente a dicha materia, nuestro juicio de garantías ha experimentado tales alteraciones en su estructura jurídica que, en relación con ella, ha asumido una fisonomía propia y peculiar al desprenderse del régimen normativo dentro del que estaba regulado al punto de conformar una ordenación autónoma; puede afirmarse, en consecuencia, que el juicio de ampa

ro en materia agrícola implica ya una institución dotada de principios y reglas procesales propias" (13)

La solución del problema agrario ha sido uno de los principales objetivos de la Revolución Mexicana de 1910, la reforma agraria no se implantó súbitamente como es bien sabido, pudiendo decirse que aún no se haya consumado. El primer documento revolucionario en que se inicia la Reforma Agraria es el Plan de San Luis de 5 de octubre de 1910, donde Madero, tímidamente declaró sujetas a revisión todas las disposiciones de la Secretaría de Fomento y los fallos de los Tribunales que hubieran provocado el despojo de las tierras y aguas a los pueblos indígenas, este intento contrasta con el Plan de Ayala expedido por Zapata el 28 de Noviembre de 1911, en el que se expresa que los pueblos debían entrar en posesión de los terrenos, montes y aguas que hubieren usurpado los hacendados científicos o los caciques.

Carranza el 12 de diciembre de 1914 lanza el Plan de Veracruz, prometiendo la expedición de las Leyes Agrarias que favorecían la formación de la pequeña propiedad disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de las que habían sido privados.

Las reformas al artículo 27 Constitucional restablecieron el juicio de amparo únicamente en favor de

los pequeños propietarios, pero para evitar que volvieran a abusar de ese juicio los grandes terratenientes, en vez de aceptarse el sistema de sanciones drásticas propuesto por el Licenciado Ignacio Burgoa, se limitó la procedencia del juicio a los pequeños propietarios que demuestren serlo, al promover dicho juicio.

Contraria a la esencia misma del juicio de amparo porque su efectividad se finca en la libertad absoluta para interponerlo en el momento preciso en que alguna autoridad trata de violar alguna garantía constitucional en perjuicio de persona determinada, si la procedencia de su interposición se supedita a un requisito previo el amparo pierde eficacia y de institución democrática justiciera, pasa a ser privilegio de quienes pueden cumplir ese requisito.

La insuficiencia del sistema adoptado es evidente si consideramos que en la República Mexicana hay más de dos millones de pequeños propietarios y en consecuencia para que se dote de certificados de inafectabilidad a todos, tienen que pasar, necesariamente muchos años porque los trámites para expedir dichos certificados por rápidos que se les suponga, requieren tiempo y personal adecuado. En tanto se otorgan certificados de inafectabilidad a todos los pequeños propietarios, un enorme número de ellos continúa en-

situación de inseguridad que afecta seriamente a la economía agrícola del país.

La expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, es el medio eficaz para lograr que la propiedad sea benéfica para el mayor número de particulares, entendida de esta manera se comprende que la institución es buena en principio pero debe considerarse como -- una estricta excepción al respeto debido a la propiedad privada, que solo puede ser afectada en tanto que exista una -- causa justa para atacarla.

El concepto de utilidad pública dado por la Suprema Corte de Justicia es el siguiente: "Por la aceptación natural, genuina que estas dos palabras tienen en -- el lenguaje, debe entenderse por tal, lo que satisface -- a una necesidad pública y reducida en beneficio de la co-- lectividad, siendo esencial que la cosa expropiada pase -- a ser del goce y dominio de la comunidad y no de simples -- individuos, porque de lo contrario la expropiación de la -- propiedad privada vendría a beneficiar a un particular y no a la sociedad que es lo justo y lo procedente... solamente hay utilidad cuando en provecho común se sustituye la coleccionalidad, llámese Municipio, Estado o Nación, en el goce de la cosa expropiada. No existe, cuando se priva a una persona de lo que legítimamente le pertenece para beneficiar a --

uno, sea individuo, sociedad o corporación, pero siempre particular.

De acuerdo con la anterior ejecutoria de la Suprema Corte considera como necesarios para que opere la expropiación los elementos siguientes:

a).- Que se imponga por una necesidad pública, que redunde en beneficio de la colectividad;

b).- Que el particular expropiado sea sustituido en su derecho de propiedad por el Municipio, Estado o Nación. Aunque la Suprema Corte adoptó el criterio antes expuesto, con posterioridad tal criterio ha sido contrariado, adoptándose la tesis de que la utilidad pública en sentido genérico abarca tres causas específicas, utilidad pública en sentido estricto, o sea, cuando el bien expropiado se destina a un servicio público, utilidad social, que se caracteriza por la necesidad de satisfacer de una manera inmediata y directa a una clase social determinada y mediatamente a toda la colectividad, utilidad nacional, que exige se satisfaga la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o como entidad internacional.

No puede marcarse una línea que separe radicalmente lo que puede entenderse por interés social y por interés nacional, ya que las palabras Utilidad Pública encierran un concepto que no tiene como contrario mas que el-

de Utilidad Privada, y como consecuencia, lo que la Constitución prohíbe es que se hagan expropiaciones por utilidad-privada, pero de ninguna manera desautoriza la expropiación por causa de interés social o nacional, pues, en última - - instancia todo interés social es un interés nacional y todo interés nacional es un interés público.

- 1.- Código Agrario Vigente.
- 2.- Código Agrario Vigente.
- 3.- Código Agrario Vigente.
- 4.- Código Agrario Vigente
- 5.- Código Agrario Vigente
- 6.- Código Agrario Vigente
- 7.- Código Civil Vigente para el Distrito y Territorios Federales
- 8.- Código Agrario Vigente
- 9.- Código Agrario Vigente
- 10.- Burgoa Ignacio. El Amparo en el Derecho Agrario. Pag.38.
- 11.- Burgoa Ignacio. El Amparo en el Derecho Agrario. Pag.185.
- 12.- Semanario Judicial de la Federación. Tomo II Pag. 440 y Tomo IV Pag. 918. Tomo L, pag. 2568
- 13.- Semanario Judicial de la Federación. Tomo II Pag. 440 y Tomo IV Pag. 918. Tomo L. Pag. 2568

C A P I T U L O I V .

ANTECEDENTES Y REGLAMENTACION DEL PLAN;

SISTEMA DE RIEGO.

ANTECEDENTES Y REGLAMENTACION DEL PLAN; SISTE--

MAS DE RIEGO.

Las tierras tropicales representan aproximada-- mente 55 millones de hectareas, o sea, cerca del 28% del area-- total de México y aunque predominan terrenos accidentados cuen-- tan con importantes reservas de superficie potencial de labor; se ha estimado que con obras de desagüe, drenaje agrícola y -- riego de auxilio, son susceptibles de cultivarse 3 millones de hectareas en estas regiones.

Por otro lado, la elevada tasa de crecimiento - demografico de México (3.5% anual), implica la necesidad inelu-- dible de mejorar las condiciones de vida en las areas rurales. Esta política se dificulta cada día por la escasez de agua y - de tierras aptas para la agricultura en gran parte del territo-- rio nacional, lo que determina que cada vez sea más urgente -- orientar los programas de acción pública hacia las zonas tropi-- cales del país, donde se cuenta con recursos naturales abundan-- tes.

Existen sin embargo, obstáculos ambientales al-- crecimiento agrícola en las zonas húmedas del trópico de Méxi-- co; entre ellos destacan los siguientes: la combinación de ca-- lor y humedad que a menudo perjudica a las faces agrícolas con-- diciones naturales propicias para la propagación de plagas y - enfermedades de los cultivos; y, declinación de la fertilidad--

de los suelos. A lo anterior se agregan otros factores económicos y sociales, como la situación prevaleciente en la tenencia de la tierra, con parcelas insuficientes para la subsistencia-familiar, al lado de grandes extensiones en poder de un número reducido de campesinos que solo las cultivan en una mínima parte; la falta de recursos de capital que impide la aplicación de técnicas avanzadas y de implementos mejorados; la pobreza e ignorancia en que viven gran parte de los habitantes de estas zonas, todo lo cual motiva una agricultura a nivel de subsistencia para la mayoría de los campesinos. Las barreras naturales, económicas y sociales, sólo podrán superarse con una ayuda decidida y eficaz por parte del Estado.

La experiencia mexicana en el desarrollo de la agricultura en las tierras tropicales, no ha sido muy venturosa, debido tal vez, a la falta de acción pública coordinada y coherente. A partir de 1948, se crearon pequeñas unidades de riego en los Estados de Chiapas y Veracruz en el Sureste de México orientadas principalmente al cultivo de la caña de azúcar.

En el estado de Veracruz, se experimentó en la década pasada con dos proyectos piloto de naturaleza agrícola, pero por falta de créditos oportunos, de asistencia técnica y de la indispensable reestructuración agraria, los resultados no fueron muy halagadores.

El Plan Chontalpa, representa, sin duda alguna,

el esfuerzo coordinado mas importante para estimular el desarrollo agrícola de las tierras tropicales de México. Aprovecha experiencias obtenidas en años pasados en proyectos de riego y drenaje realizados en el país, dentro de una orientación novedosa que implica cambios profundos en muchos de los aspectos que afectan la vida económica y social de una extensa región.

El Plan Chontalpa se está desarrollando en el Sureste de México, en la Cuenca del Río Grijalva que es la segunda en importancia ya que primero es la del Balsas, dentro del sistema hidrográfico nacional; tiene un escurrimiento hasta el mar de 44 mil millones de metros cúbicos anuales, equivalente al 14.2% de los recursos hidráulicos superficiales de México. (1)

La cuenca tiene una extensión de 56 000 Km² y se divide geográficamente, en dos porciones bien definidas que se conocen con los nombres de Alto y Bajo Grijalva respectivamente. (2)

La primera, que abarca las dos terceras partes de la cuenca, incluye la zona montañosa desde el nacimiento del Grijalva en la República de Guatemala y a su paso por el Estado de Chiapas en México, hasta el sitio donde empieza a descender a la planicie costera. La segunda, comprende la zona de la Chontalpa propiamente dicha, en el Estado de Tabasco, o sea la planicie costera, desde el pie de la Sierra de Chiapas hasta el mar.

Por lo complejo de su orografía el clima de la cuenca varía desde semi-seco en el altiplano chiapaneco, con temperatura media de 22o C y precipitación media anual de 260C y precipitación media anual mayor de 2000 mm, en la llanura -- costera, presentándose una zona intermedia, de clima muy húmedo, donde la temperatura media es de 25oC y la precipitación -- media anual llega a ser de 5000 mm.

En esta región son frecuentes los ciclones tropicales que descargan intensas lluvias, generadoras de avenidas-- extraordinarias en el río Grijalva, cuyos efectos se dejan sentir principalmente en la parte inferior de la cuenca, carente-- de drenaje natural debido a la reducida pendiente del terreno.

La población actual de la cuenca es aproximada-- mente de 1.2 millones de habitantes; 850 mil personas residen-- en el Alto Grijalva y 350 mil personas en la planicie costera. Cerca de las dos terceras partes de la población se aloja en -- localidades rurales. (3)

A fin de propiciar y acelerar el desarrollo de-- esta gran extensión territorial, se creo la Comisión del Gri-- jalva, mediante Acuerdo Presidencial de junio de 1951. Administrativamente esta integrada por un Presidente que es el Secretario de Recursos Hidráulicos, por un Vocal Ejecutivo representante de esa Secretaría y por un Vocal Secretario, que tiene -- la representación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional.

Los objetivos fundamentales de la Comisión se pueden agrupar dentro de dos grandes apartados, las actividades directamente vinculadas con el control y aprovechamiento del río Grijalva en usos múltiples y las encaminadas a la creación de una infraestructura adecuada, como vías de comunicación, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, desecación de pântanos, trabajos de fomento agrícola e industrial y colonización. Ambos grupos de actividades están orientadas desde luego a propiciar un mayor desarrollo económico y social.

La Chontalpa, esta ubicada en la porción occidental de la llanura tabasqueña en el extenso Valle del Bajo Grijalva, con una extensión de 8000 km² o sea casi la tercera parte del Estado de Tabasco. Dentro de esta gran extensión geográfica, se ha seleccionado un área de 350 mil hectareas (270 mil hectareas netas), para dedicarlas al cultivo intensivo. (4)

La altura de los terrenos de la zona seleccionada, varía de 5 a 25m. sobre el nivel del mar; la precipitación media anual es de 2200 mm., concentrada en los meses de junio a enero, con un período seco de tres a cuatro meses. Esta fuerte precipitación sobre un terreno de escasa pendiente, sin salidas naturales suficientes para el agua, ocasionaba en el pasado que se formasen grandes lagunas, cuya extensión se reducía o bien, desaparecían éstas lentamente por evaporación pero que impedían o limitaban en gran proporción el aprovechamiento agrícola de la zona, esta situación se agravaba por desborda-

miento periódico del río Grijalva que inundaba grandes extensiones, afectando a las tierras cultivadas y a los centros poblados de importancia.

A pesar del clima propicio y de la buena calidad de suelos para que se prospere una gran variedad de cultivos - en este lugar, el desarrollo agrícola regional ha sido limitado por condiciones naturales adversas, entre las que destacan el exceso de agua durante la temporada de lluvias, tanto por la abundancia de estas como por el desbordamiento periódico -- del río Grijalva, que afectaba a grandes extensiones de terrenos y a los centros de población que, en general, se localizan en las riberas, ya que, por mucho tiempo, los ríos fueron las únicas vías de comunicación de la Chontalpa. La abundancia de agua, aunada al deficiente drenaje natural, determinaba la formación temporal o perenne de lagunas y pantanos que dificultaban las comunicaciones terrestres y propiciaban un medio insalubre, que determinó, en el pasado, índices elevados de morbilidad y mortalidad.

También han contribuido al atraso de la actividad agropecuaria, la falta de lluvia durante los meses de sequía y otros factores de naturaleza económica y social entre los que se puede citar, el régimen de tenencia de la tierra, - que por muchos años estuvo concentrada en pocas manos, al lado de campesinos minifundistas, que necesariamente tenían que bus

car acomodo como trabajadores asalariados, con bajos ingresos- que solo les permitian una subsistencia precaria.

El Plan Chontalpa constituyo un decidido esfuerzo del Gobierno Mexicano para desarrollar en forma intensiva y rápida, los recursos naturales y humanos de una rica zona tropical del país, hasta ahora escasamente aprovechada por la falta de un programa vigoroso de desenvolvimiento integral que -- necesariamente debe basarse en la corrección de los factores - adversos, como base para modificar las estructuras económicas- y sociales edecuadas.

Los objetivos del Plan se pueden resumir como - sigue:

I.- Generar el impulso necesario para que la -- economía regional inicie un proceso de desarrollo sostenido -- que contribuya al desenvolvimiento del país.

II.- Determinar las mejores técnicas aplicables al establecimiento de proyectos de fomento agropecuario en las zonas tropicales del país.

III.- Mejorar las condiciones de vida de la población campesina, estableciendo las facilidades necesarias -- para lograr su progreso cultural, moral y social, mediante programas de bienestar estrechamente vinculados a la acción que - se realice en la transformación de la estructura productiva -- regional.

Los medios para lograr los objetivos anteriores son:

A.- Construir las obras de defensa para evitar el desbordamiento de los rios con el fin de proteger los intereses existentes y los que se desarrollen en la Chontalpa.

B.- Establecer los sistemas de desagüe pluvial y drenaje agrícola; las comunicaciones y, posteriormente y en forma gradual los servicios de riego, a fin de que estos últimos suplan las deficiencias de humedad durante los períodos de sequía.

C.- Proporcionar al agricultor la tierra en condiciones de ser explotada económicamente.

D.- Establecer los servicios de extensionismo para incorporar a las actividades agropecuarias, mejoras técnicas, resultantes de la investigación y experimentación científica aplicada, que forma parte del plan.

E.- Otorgar créditos oportunos y suficientes para las labores agropecuarias.

F.- Organizar a los agricultores en sociedades agrícolas de producción y venta de sus productos, para abatir los costos e incrementar los rendimientos.

G.- Sanear el medio incluyendo la construcción de viviendas en centros urbanos dotados de servicios públicos, para mejorar las condiciones de vida de los agricultores, - -

arraigarlos en sus parcelas y acrecentar su capacidad productiva.

Para su realización el plan se ha dividido en dos etapas, la primera de las cuales se ha subdividido a su vez en dos fases.

PRIMERA ETAPA: Comprende el desarrollo de 140 mil hectareas, netas situadas en la margen izquierda de los rios Grijalva y Seco, englobando un conjunto de obras de defensa contra el desbordamiento de estos rios, desagüe, drenaje agrícola y caminos de servicio, obras que se construirán en el orden de prelación indicado; actualmente se realizan trabajos de desmonte, nivelación de tierras, y la construcción de una estación experimental, que servirá de base para el extensionis mo agropecuario, así como los trabajos para el mejoramiento social de la población.

La primera fase de la etapa comprende 83 mil hectareas y se inició a principios de 1966, se ha considerado concluir a fines de 1970 no comprende la construcción de obras de riego, que se estiman que sean iniciadas a partir de 1971, una vez que se haya determinado la conveniencia de su aplicación. La segunda fase incluye el desarrollo de 57 mil hectareas con un sistema similar al de la fase anterior, así como la conducción y distribución de las aguas para riego de toda la superficie cubierta en esta etapa. Esta fase principia

rá en 1971 y terminará en 1976.

SEGUNDA ETAPA: Permitirá abrir al cultivo una -
area de 130 mil hectareas netas situadas en la márgen derecha-
de los rios antes mencionados siendo necesaria la construcción
previa de importantes trabajos de defensa y control de los - -
rios. Esta etapa se integrará también con obras básicas y de -
habilitación agrícola y con programas de mejoramiento social.

La primera etapa tiene un costo aproximado de -
1638 millones de pesos; la primera fase por su parte, represen-
ta una inversión de 775 millones de pesos.

<u>Concepto</u>	<u>Millones de Pesos</u>	
	<u>Primera Etapa</u>	<u>Primera Fase</u>
I. OBRAS BASICAS Y DE HABILITACION AGRICOLA	<u>1 367</u>	<u>648</u>
Bordo Huimanguillo-Samaria	4	4
Estación Experimental	20	20
Drenaje	381	244
Caminos	610	336
Desmontes	108	44
Riego	244	-

<u>Concepto</u>	<u>Millones de Pesos</u>	
	<u>Primera Etapa,</u>	<u>Primera Fase</u>
II. OBRAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL	<u>156</u>	<u>93</u>
Vivienda para campesinos	46	26
Mejoramiento de la vivienda		
rural	13	9
Agua potable	21	13
Alcantarillado	25	15
Electrificación	34	20
Escuelas	13	8
Centros de salud	4	2
III. INDEMNIZACIONES	<u>58</u>	<u>34</u>
SUMA:	1 581	775
IV. INVERSION PRIVADA	57	-
Nivelación de Terrenos		
TOTAL:	<u>1 638</u>	775

(5)

Las obras básicas de carácter ingenieril no tendrían sentido económico y social, sin una reestructuración - - adecuada de la tenencia de la tierra y de una serie de medidas complementarias para elevar la productividad y alcanzar mejores niveles de vida.

Las propiedades muy reducidas y los terrenos -- fragmentados, son generalmente un obstáculo para el fomento y la modernización de la agricultura, sobre todo cuando las estrategias de crecimiento se basan en la introducción de drenaje, control de inundaciones, riego y uso intensivo de nuevas técnicas agrícolas. Por otra parte, las grandes propiedades -- también frenan el desarrollo y ocasionan intensos malestares sociales y políticos.

En los distritos de riego construídos hasta --- ahora en México, la tierra se ha distribuído bajo dos formas de tenencia; ejidos y propiedad privada. Hasta 1965, el 46% de los terrenos de los distritos de riego eran ejidos y el 54% -- restante propiedad particular; de esta última el 27% era mayor de 50 hectareas. Dada la creciente presión demográfica, la escasez de tierras aptas para la agricultura y el mayor número de campesinos con derechos agrarios, el país ha tomado la determinación de limitar las superficies destinadas a cada campesino en las zonas donde el Gobierno abre el riego. Si los pequeños propietarios no aceptan la reducción de su predio a un máximo justo y conveniente, que se establece en cada zona, se les respetará el número de hectareas que la ley les garantiza, pero no tendrán derecho a los beneficios de la irrigación y del drenaje. En cambio, si admiten la justa y proporcional reducción, recibirán, junto con los demás agricultores del siste

ma, los servicios derivados de las obras.

Con base en esta política, se ha planteado la -
reestructuración agraria en el Plan de la Chontalpa.

En las 83 mil hectareas netas que se están desa-
rollando en la primera fase del Plan, se asientan actualmente
4580 agricultores, de los 2590 son ejidatarios y 2090 son pe-
queños y grandes propietarios.

<u>Concepto</u>	<u>Area Total</u>		<u>Agricultores</u>		<u>Area Total</u>
	<u>Ha.</u>	<u>%</u>	<u>Número</u>	<u>%</u>	
Ejididos	30 706	37.0	2 590	55.3	11.9
Propiedades menores de 10 Ha.	5 100	6.2	1 200	25.7	4.3
Propiedades entre - 10 y 50 Ha.	16 880	20.3	660	14.1	25.6
Propiedades mayores de 50 Ha.	29 214	35.3	230	4.9	127.0
Comisión del Grijal va.	1 100	1.3	-	-	-
Total:	83 000	100.0	4 680	100.0	

(6)

Este cuadro oculta sin embargo, situaciones de-
extremo desequilibrio. Desde 1940, cuando se dieron en dota-
ción la mayor parte de los terrenos ejidales, a la fecha, se -
ha operado un proceso de concentración de la tierra en pocas -
manos; así se encuentran "ejidatarios latifundistas" se es va-

lida la expresión en posesión de superficies mayores de 300 -- hectareas al lado de ejidatarios con 0.5 hectareas, e inclusive campesinos que al final del proceso se han visto reducidos a la condición de peones.

En el caso de los terrenos de propiedad privada, la situación es bastante similar. En las 51 mil hectareas aproximadas que ocupan 2090 propietarios, se encuentra un 9.8% de fincas menores de 10 hectareas y un 55.8% de fincas cuya extensión varía de 50 a 500 hectareas; de esta suerte, 230 individuos disfrutaban de más de la mitad de las tierras registradas -- como de propiedad privada.

Estas cifras tampoco resaltan la fragmentación de la tenencia existente en la zona, como consecuencia de la -- topografía, de los intereses creados y de los métodos tradicionales de cultivo establecidos por los campesinos, al practicar una agricultura nomada que deja en descanso porciones diferentes de propiedad agrícola. En estas circunstancias, las ocupaciones de la tierra no son uniformes ni regulares, ya que cada campesino se fue extendiendo aprovechando principalmente los -- terrenos altos, a fin de evitar los encharcamientos producidos por las aguas pluviales.

Antes de iniciarse el Plan, se creó por Decreto Presidencial el Distrito de Riego y Drenaje de la Chontalpa, -- en donde se estipulaba la obligación de los propietarios a --

reducir sus parcelas a un máximo de 100 hectareas por familia-
de acuerdo con el Código Agrario y la Ley de Riegos en vigor.-
De todas maneras, esta superficie resulta excesiva si se consi-
dera la carencia de tierras y la política agraria actual del -
País; por tal motivo, el Estado no se obliga a construir obras
en ella si los interesados no ponen a su disposición parte de-
esas tierras en beneficio de los ejidatarios, como pago de una
parte del costo de las obras.

En el Plan Chontalpa la superficie que se otor-
gara a cada agricultor, se ha establecido 10 hectareas para --
los ejidatarios y entre 10 y 20 hectareas para los pequeños --
propietarios. Una superficie de 10 hectareas permitirá que un-
campesino eleve su ingreso de 6 mil pesos antes del Plan a 31-
mil pesos aproximadamente al explotar su tierra plenamente, es
decir, un incremento de mas de cinco veces. Este ingreso final
hará posible la elevación de los niveles de vida prevalecien--
tes y el pago de las cuotas de amortización de las inversiones.

Conviene mencionar que al ponerse en práctica la
unidad de dotación de 10 hectareas, surgieron problemas con --
los campesinos que tradicionalmente se han dedicado a la gana-
dería extensiva, combinada con una agricultura también extensi-
va y de carácter nomada. En tal virtud se está experimentando-
actualmente con una unidad de explotación agrícola de cinco --
hectareas por jefe de familia, con derecho a explotar 10 hecta-

reas en una zona ganadera sin parcelas, asociados los campesinos en grupos solidarios de crédito.

Con base en el proyecto general de las obras, se han planeado unidades agroeconómicas para el desarrollo de la agricultura y ganadería. Estas unidades tienen una superficie aproximada de 3000 hectareas, con un poblado en el centro de gravedad, de tal suerte que cualquier parcela quede a 4 kilometros como máximo del poblado, con acceso por un camino transitable en todo tiempo.

Las unidades agropecuarias han quedado divididas a su vez, en secciones cuadradas de 100 hectareas brutas, lo que permite asentar a 3 campesinos con parcelas de 10 a 11.5 hectareas cada uno.

En 1963 se dictó un Decreto de Expropiación sobre 52 000 hectareas comprendidas dentro de la primera fase del plan, incorporándolas al régimen ejidal; el 40% de la superficie expropiada correspondía a propiedades privadas casi incultas, que habían sido acaparadas en años pasados con fines especulativos. Estas propiedades están siendo pagadas por el Gobierno Federal a su valor catastral, mas el 10% adicional que señala la Ley de Riegos; igualmente se paga el valor de las mejoras y cultivos de los predios, conforme a precios unitarios establecidos previamente.

El desarrollo de la primera fase del Plan se --

inició precisamente en esta zona expropiada, mientras se llegaba a un acuerdo con el resto de los propietarios para la reestructuración de la tenencia de la tierra. Se ha pensado que en la zona restante se reacomoden las superficies ejidales y de propiedad privada en forma tal que las unidades agroeconómicas que se establezcan, sean homogéneas desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, es decir, cada unidad sería exclusivamente ejidal o de propiedad privada.

Para poder llevar a cabo la reestructuración agraria y el asentamiento de las familias campesinas, la Comisión del Grijalva formó una Dirección de Catastro y Servicios Sociales, donde reside un representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del Gobierno Federal, que utilizando personal técnico de la propia Comisión se encarga de todas estas labores. Esta Dirección es auxiliada en el desempeño de sus funciones, por una Comisión de Avaluos, integrada por representantes de la Secretaría del Patrimonio Nacional, del Colegio de Ingenieros y del Banco de Obras y Servicios Públicos.

Como parte del estudio catastral se ha elaborado un registro de los agricultores residentes en la zona, tanto de ejidatarios como de propietarios privados y de ocupantes a título de dueño. El reacomodo de estos campesinos se está llevando a cabo, dando oportunidad al interesado de que elija-

en primer lugar, entre las parcelas que afectan sus propios --
cultivos.

Una vez asignada la parcela, con la conformidad de los colindantes, se formula el avalúo de las propiedades --
ajenas que han quedado incluídas en ella, así como el de los --
bienes propios que han sido afectados por otras parcelas. Si --
lo que percibe el campesino tiene un valor mayor que lo que se --
afecta, la Comisión del Grijalva le concede un crédito para cu --
brir el excedente del valor a los otros interesados; en caso --
de que el valor de los bienes que se le afecten sea mayor que --
el de los que recibe de otros campesinos, la Comisión le paga --
la diferencia que exista a su favor, cargando este importe a --
cada una de las superficies beneficiadas. Los agricultores que --
sólo reciben bienes en su lote y no aportan ninguno, obtienen --
un crédito de la Comisión para cubrir a los campesinos afecta --
dos el importe respectivo.

En todos los casos los agricultores firman un --
convenio en el que se consigna los avaluos y ajustes de carác --
ter económico que se hayan efectuado, junto con las firmas de --
los funcionarios oficiales que han intervenido.

Debido a lo errático de la tenencia actual de --
la tierra, el proceso de reacomodo ha sido sumamente lento, --
pese al numeroso personal que interviene en la operación.

En los meses menos lluviosos se logra reacomodo--

dar mensualmente a 150 campesinos.

Cuando se han reacomodado los campesinos originalmente dotados con parcela, los lotes sobrantes se asignan de acuerdo al siguiente orden de prioridad.

a).- Ejidatarios no incluidos en el reacomodo anterior, ocupantes de parcelas con mas de dos años de antigüedad;

b).- Mujeres campesinas, con familia a su cargo, con parcela cultivada;

c).- Hijos de ejidatarios residentes en el núcleo familiar mayores de 16 años de edad, cuya ocupación habitual es el cultivo de la tierra;

d).- Propietarios de predios menores de 10 hectareas que desean incorporarse al Plan con carácter de ejidatarios y

e).- Campesinos de la región con derechos agrarios a salvo.

Al terminarse el reacomodo de los campesinos, la tenencia de la tierra quedara como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Area Total</u>		<u>Agricultores Beneficiados</u>		<u>Area Total por Agricultor</u>
	<u>Ha.</u>	<u>%</u>	<u>Número</u>	<u>%</u>	
Ejidos	41 520	50	4 152	67	10.0
Propiedades de 10 Ha.	12 000	15	1 200	19	10.0
Propiedades entre 10 y 50 Ha.	28 380	34	890	14	20.0
Comisión del Grijalva.	1 100	1	-	-	-
Total:	83 000	100	6 242	100	

(7)

Es conveniente mencionar, que a todos los campesinos reacomodados se les otorga un Certificado Provisional de Posesión, una Acta de Asignación, de su parcela indicando los límites correspondientes y un señalamiento sucinto de sus derechos y obligaciones.

Tan importante como la reestructuración agraria y el reacomodo de los campesinos, es la construcción de poblados tipo en el centro de gravedad de cada unidad agro económica, para permitir la asistencia social, sanitaria y escolar y facilitar así mismo, el extencionismo agrícola y el trabajo cooperativo. La creación de estos poblados, constituye una solución tendiente a elevar las deprimentes condiciones de vida que prevalecen actualmente en la región y romper las normas que han configurado la estructura social tradicional.

La situación social de los campesinos de la región es sumamente deplorable. Habitan por lo general, casas con pisos de tierra, paredes de carrizo sin ventana, los techados son de hoja de palma; carecen de letrinas, y de servicio de agua potable; raramente se tiene una división interior, aglomerándose la familia, que por lo general consta de seis miembros, en total promiscuidad. Las casas se encuentran separadas a una distancia promedio de 500 metros una de otra, lo que impide realizar una vida social normal.

En materia educativa se encuentran también gra--

ves problemas. El 40% de los adultos son analfabetos; debido a la distancia que se encuentran las escuelas y a diversos factores económicos, la diserción escolar es muy elevada.

Hay que consignar, la pobreza de la alimentación, basada casi exclusivamente en la carencia de prácticas de higiene de toda índole y la falta de ropa y de zapatos. Todo esto genera un ambiente propicio para la proliferación de enfermedades, especialmente parasitosis y tuberculosis.

La población de la zona depende de tres centros-urbanos para la satisfacción de sus necesidades asistenciales, mercantiles y religiosas. Estas localidades se encuentran situadas entre si a una distancia promedio de 35 Km., pero debido a la falta de vías de comunicación se dificulta el desarrollo de las actividades de los campesinos.

Para la primera fase del Plan se ha considerado la construcción de 25 centros de población para servir cada uno a una unidad agroeconómica de 3000 hectareas aproximadamente; - varias unidades están constituidas por dos o más fracciones de ejidos, que posteriormente formarán una sola unidad ejidal cuando el trabajo de la construcción del poblado y la convivencia diaria los integre en una comunidad.

Cada centro contará con servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica además, los poblados --

dispondrán de calles pavimentadas centros cívicos zonas comerciales y campos deportivos, como servicios comunes a todos -- ellos.

Los poblados serán de tres tipos según los servicios que presten. Esta diferenciación se estimó necesaria a fin de eliminar el peligro de crear un conjunto de unidades aisladas e independientes, cuyo único nexo sería el de la vecindad.-- Al asignarle a cada poblado una serie de funciones que se relacionan internamente con las de los centros vecinos, el conjunto regional funcionará económicamente. Los tipos de poblado se han denominado A, B y C.

Los poblados tipo C, dispondrán además de los -- servicios ya mencionados comunes a todos, de una escuela primaria donde se impartirá enseñanza agropecuaria elemental, un centro de salud y un taller de reparación de maquinaria agrícola - liviana. En los de tipo B se localizará además, un pequeño centro hospitalario y una estación de maquinaria agrícola pesada - y en los tipos A un hospital de zona y una escuela secundaria.

Tres poblados tipo C dependen para diversos servicios de un centro tipo B y dos de estos de un poblado tipo A. Con lo anterior se persigue integrar áreas autosuficientes, desde el punto de vista de los servicios que presta, ya que todos los centros de población estarán conectados por una red de caminos pavimentados.

De los 25 centros que se proyectan construir - -
(en 1968 tenían dos terminados) 19 serán poblados tipo C, 5 tipo B y uno tipo A, se aprovecharán dos poblados ya existentes - en la zona para transformarlos en dos centros tipo A, completándose así 27 centros poblados tipo.

En la primera fase del Plan se previó la construcción de seis mil unidades de vivienda para los campesinos beneficiados, que se construyen mediante la aplicación de un programa de esfuerzo propio y ayuda mutua dirigida, con lo que se propicia la formación de capital, utilizando la mano de obra local desocupada durante varios meses del año. Por otra parte, este procedimiento ayuda también a integrar a la comunidad, al permitir a los campesinos que han vivido aislados, establecer un contacto más directo con el resto de los grupos sociales, iniciándolos en el trabajo cooperativo.

Al principiar el trabajo de construcción, se enseña a los campesinos participantes, la elaboración de los elementos constructivos que intervienen en la vivienda, así como las técnicas simples empleadas en su erección. El participante percibe el salario mínimo durante el doble del tiempo que dura su enseñanza y posteriormente obtiene el salario correspondiente al tipo de trabajo que sea capaz de desempeñar.

La aportación del campesino al programa consiste en el trabajo de dos horas extras durante 100 días, por el que-

se le abona a su cuenta el equivalente a 50 salarios mínimos. - Debe señalar que los campesinos participan sin saber cual será su casa; esto se decide mediante sorteo al terminarse la construcción.

Las dimensiones y los elementos de la vivienda - satisfacen las necesidades de la familia promedio de la región; construída en sólo cuerpo, tiene una superficie de 50 metros -- cuadrados donde se alojan dos recámas con alacena, estancia, co cina y baño con ducha e inodoro. La casa se encuentra enclavada en un lote urbano de 900 metros cuadrados, el cual se aprovecha para la instalación de un pequeño huerto familiar y la cria de aves.

Es conveniente indicar que cada poblado cuenta - con un equipo de mejoradoras del hogar rural, que mantiene estrecho contacto con las familias campesinas a fin de resolver - los problemas practicos que plantea el cambio de las condicio-- nes de vida al integrarse las comunidades. Su labor consiste en la enseñanza de diversos medios para el mejoramiento individual, familiar y comunal de los campesinos. Imparten cursos de costura y mediante explicaciones y demostraciones buscan elevar los niveles sanitarios y de consumo alimenticio, realizando también una importante tarea de alfabetización de la población adulta.

Las regiones tropicales, salvo contadas excepciones, padecen de una escasez de información técnica, agrícola y-

pecuaria, que ha impedido el desenvolvimiento de la agricultura y la ganadería a un ritmo acorde con la reconocida potencialidad de producción de esas zonas.

Con el objetivo inmediato de obtener las evidencias experimentales necesarias para la elaboración de los programas agrícolas y pecuarios de la Chontalpa, se ha construido como parte importante del Plan, un centro de investigación y experimentación agropecuaria.

A partir del verano de 1966, se iniciaron las labores de investigación agrícola con los siguientes programas: - cultivos anuales, cultivos perennes, pastos y forrajes. Los programas de fertilización de suelos y control de malas hierbas, empezaron durante 1967. Actualmente se trabaja en investigaciones de tipo básico para mantener el incremento de los rendimientos unitarios y se han iniciados estudios en otros cultivos que presenten perspectivas de explotación y que hasta la fecha no se ha cultivado en la región; este concepto dinámico de la investigación ayudará a disminuir los costos de producción y permitirá acumular información para apoyar proyectos agrícolas flexibles, acordes con las variaciones del mercado interno o internacional.

El centro ha organizado un servicio de divulgación agropecuaria, que tiene como propósito mostrar a los campesinos la bondad de las técnicas modernas de producción experi-

mentadas y a la vez destacar los obstáculos prácticos que se -
anteponen a una mayor eficiencia. Con esta finalidad, en el ve-
rano de 1967 se establecieron 29 parcelas demostrativas de maíz
y arroz con los campesinos más positivos. La enseñanza directa-
la realizan grupos integrados por divulgadores agrícolas, aseso-
rados por especialistas en defensa agrícola, en riego, en gana-
dería y en fitotécnica. Se ha estimado que un extencionista pue-
de atender a 30 familias.

La divulgación agropecuaria ha servido no sola--
mente a los campesinos, sino que ha despejado dudas a las insti-
tuciones de crédito, respecto a los márgenes de seguridad en la
recuperación crediticia.

El futuro establecimiento de la Escuela Superior
de Agricultura Tropical, contigua al Centro de Investigación y-
Experimentación Agropecuaria de la Chontalpa y la creación de -
una escuela técnica para los hijos de los campesinos dependien-
te del propio centro, cubrirán aspectos importantes de la educa-
ción en tal forma que, en un futuro cercano, estas institucio--
nes constituirán el núcleo más importante de la investigación y
experimentación agropecuaria en las zonas tropicales de México-

Para impulsar el desarrollo agropecuario implíci-
to en el Plan Chontalpa, se requiere de una aportación suficien-
te y oportuna de recursos crediticios, tanto de la banca oficial
como de la privada. Generalmente la banca privada es renuente a

canalizar sus créditos agrícolas debido a lo costoso de la supervisión de los mismos y en el caso particular de las zonas tropicales, por la falta de conocimiento de las condiciones técnicas de la agricultura que se practica en estas regiones.

El Gobierno Federal vivamente interesado en la insuficiencia cuantitativa del crédito disponible y en sus deficiencias cualitativas, ha tratado de canalizar los recursos crediticios necesarios para el plan, a través de una sola institución; el Banco Agropecuario del Sureste, con sede en la capital del Estado de Tabasco, enclavada en la región de la Chontalpa. Este Banco es auxiliado en la vigilancia y operación de sus préstamos por los técnicos del Plan encargados del extencionismo agropecuario, los que están íntimamente vinculados a los problemas de la agricultura y ganadería regional.

Se ha procurado también impulsar asociaciones de los usuarios del crédito, para facilitar la tarea de otorgarlo y controlarlo, apoyar los programas de mejoramiento técnico de los cultivos y fortalecer la posición de los agricultores en el mercado para el efecto de la venta de las cosechas.

La creación de una variedad de servicios para los agricultores beneficiados con el Plan, ha sido indispensable para elevar la producción mejorar la eficiencia agrícola. Además de los ya mencionados de investigación, divulgación y crédito agropecuario, se ha impulsado la comercialización de

los productos obtenidos.

Al entrar en operación las primeras unidades -- agroeconómicas surgieron problemas por la carencia de almacenes de depósito suficientes para la producción cosechada. En la actualidad, dentro de cada poblado, se construye un almacén central para guardar granos, con objeto de que los agricultores -- concurren al mercado en las condiciones más favorables.

En cada centro de población terminado, se ha formado una cooperativa de consumo, en la que participan en partes iguales la Comisión del Grijalva y los agricultores. La cooperativa es manejada por las mujeres de los campesinos, y la comisión, desempeña las funciones de supervisión y práctica auditorías periódicas. Las tiendas venden alimentos, prendas de vestir y medicinas, a precios más bajos que los existentes en las poblaciones urbanas de la región.

El desarrollo de las zonas tropicales de México, requiere de esfuerzos vigorosos para superar el estado secular de atraso en que han permanecido hasta ahora. El Plan Chontalpa constituye la experiencia mexicana más importante en la aplicación de una solución de conjunto para el crecimiento económico y social de estas regiones.

En la realización del Plan, se trabaja paralelamente en la habilitación agropecuaria, en la reestructuración de la tenencia de la tierra y en obras de mejoramiento social.

La experiencia obtenida ha mostrado, que los tres tipos de actividades están íntimamente vinculadas entre sí y que menospreciar alguna de ellas, comprometería el éxito del Plan.

La reestructuración de la tenencia de la tierra, mediante el reacomodo agrario, por sí sola, tendría el efecto único de dejar a los campesinos en una situación muy semejante a la de hace 25 años, abriendo las puertas a un proceso de acumulación de la tierra en pocas manos, es necesario, por lo tanto, realizar la habilitación agropecuaria de la zona; en este aspecto también cada uno de los factores tiene un valor decisivo y es imposible prescindir de alguno. Drenaje, caminos, riego, desmonte, introducción de tecnología y otorgamiento de créditos a los agricultores, constituyen un todo indivisible.

Sin embargo, este esfuerzo para convertir al campesino en un productor eficaz, carecería de sentido si no se atiende al mismo tiempo el aspecto humano, y si no varían los patrones de conducta social del campesino para convertirlo en consumidor. Todavía más, es muy probable que sin un cambio en su nivel de vida en cuanto alimentación, vestido, asistencia sanitaria y educativa no pueda convertirse en un agricultor productivo.

Durante la realización de las diferentes actividades se ha tropezado con problemas de orden práctico. Hay que consignar que no obstante la intensa promoción que tuvo el Plan

desde dos años antes de su inicio y la estrecha coordinación de las diversas dependencias gubernamentales, los acaparadores de tierras de propiedad privada y los ejidatarios latifundistas, generalmente líderes, movilizaron en contra de las obras nucleos de campesinos, haciéndose necesaria la intervención de la fuerza pública. Se estima que para llevar a cabo programas integrales de esta índole, en los que se afectan radicalmente intereses ligados a la posesión de la tierra, se tendrá forzosamente que contar, como complemento a todas las promociones que se hagan, con los arrendamientos legales y con todo el apoyo y la firme decisión gubernamental.

- 1.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 2.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 3.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 4.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 5.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 6.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 7.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

C A P I T U L O V.

ORGANIZACION SOCIO-ECONOMICA:

SISTEMAS DE EXPLOTACION.

ORGANIZACION SOCIO-ECONOMICA; SISTEMAS DE EXPLO
TACION.

En la planeación del proyecto se estudiaron ampliamente las dimensiones y la modalidad de la parcela ejidal, con la participación de técnicos del más alto nivel.

Al adoptarse una dotación individual de diez -- hectáreas se tomó en cuenta la programación agrícola y la presencia de 2.5 unidades de trabajo en la familia de tipo medio-- considerando seis hectareas adicionales para ganaderia a cada familia que tuviese una unidad de trabajo excedente de 2.5 pro medio. Sobre esta base se inició el proceso de reacomodo, llegandose a dotar en forma provisional a mil familias campesinas en las primeras cuatro unidades del proyecto.

Al iniciarse los programas de producción agrícola se tuvo la noción clara de los problemas que representa el mercado por la imposibilidad de producir a precios competitivos.

Lo anterior hizo modificar el proyecto, concebido originalmente con predominio del renglón agrícola, orientándolo hacia la producción pecuaria para transformar en carne la producción de granos con dificultades de mercadeo.

Este convencimiento llevó a una modificación en la dotación ejidal a las unidades ya establecidas se les agre-

garon cinco hectáreas por ejidatario para explotación ganadero colectiva, ampliando así de diez a quince hectáreas la dotación familiar. Para las unidades restantes los derechos otorgados a cada familia son de cinco hectáreas para agricultura y diez para ganadería. Cuando la agricultura de la zona, aumente su rentabilidad respecto a la explotación pecuaria, las tierras dedicadas a esta podrán transformarse fácilmente en agrícolas.

La reestructuración se ha realizado pensando -- que el ingreso de la familia campesina se eleve al ritmo más rápido posible dentro de las limitaciones existentes, con la nueva dotación se espera llegar a \$25,000.00 anuales de ingreso por familia en un lapso de seis años, plazo razonable si se consideran todos los factores sociales negativos que intervienen.

La integración de Sociedades Locales de Crédito Colectivo Ejidal constituye, el camino mas viable para lograr la combinación del reparto agrario con una alta productividad. El manejo de esta sociedad se hace exclusivamente por los socios quienes aportan sus derechos agrarios como capital básico de la empresa y su esfuerzo personal como capital de trabajo. El reparto de utilidades se efectúa al finalizar los ciclos -- agrícolas conforme a la cantidad de jornales aportados.

En las discusiones iniciales del proyecto, algunos de los urbanistas mas connotados del país afirmaron la im

posibilidad de llevar a la familia campesina del cuarto redondo a una vivienda con los servicios integrados, esgrimiendo -- las experiencias negativas ocurridas tanto en México como en otras partes del mundo.

A tres años de haber iniciado los programas de construcción de centros de población dotados de todos los servicios municipales con viviendas integradas, podemos afirmar -- que no existen expertos en esta materia y que el proceso del -- cambio de la choza a la vivienda integrada, se pudo lograr a -- través de un proceso donde los factores decisivos son la participación activa del campesino y un esfuerzo educativo sostenido.

Al integrarse las comunidades se crean nuevas -- exigencias y el uso de los diferentes servicios que incluye la casa, deja de ser un problema y se convierte en una situación normal si cuentan con la promoción adecuada. En el Plan de la Chontalpa el uso de los servicios se promueve desde la etapa -- de construcción y se intensifica al tiempo de integrarse la comunidad.

Las soluciones al problema de la vivienda campesina deben ser radicales para eliminar las carencias fundamentales en cada situación, evitando criterios trancisionistas dilatorios.

Para la construcción de las viviendas, inicial-

mente se programó que el campesino aportaría el 100% de la mano de obra y el Gobierno proporcionaría los materiales. Al tratar de aplicar el programa el campesino manifestó que vive al día y necesita tener un ingreso para poder llevar el sustento a su familia. Ante la evidencia de la situación real se optó porque aportase como pago inicial de su casa el equivalente a cincuenta jornales en tiempo extra de trabajo, percibiendo el salario mínimo por el tiempo normal.

Resultaría mas fácil construir las viviendas y servicios urbanos con contratistas, pero consideramos que la participación directa del campesino es fundamental para integrarlo al proyecto, ya que el programa nos permite iniciarlos en un trabajo colectivo, hacer una evaluación correcta de las virtudes y defectos de cada uno de ellos, darles atención médica habilitándolos para el trabajo, adiestrándolos en diferentes oficios, borrar linderos ejidales integrando las nuevas unidades agropecuarias, promover el traslado de las familias desde sus chozas y la correcta utilización de la vivienda y mejorar los ingresos del campesino desde el inicio del proyecto.

En suma, la construcción de la vivienda por los propios campesinos sienta las bases para la realización del proyecto y por si esto fuese poco, resulta mas económico.

Las experiencias vividas en el proyecto hacen ver que la investigación agropecuaria queda truncada si sus re

sultados no se llevan al campo mediante un servicio de promoción adecuado, el cual además de capacitar al campesino en los aspectos técnicos debe hacerlo en los renglones de organización, manejo del crédito y compra-venta de productos y cosechas.

Por otra parte, existe una incapacidad real de la banca oficial para dar asistencia técnica y para supervisar la aplicación de los créditos que otorga, en virtud del estrecho margen con que tiene que operar un servicio de promoción eficaz, simultáneamente a las tareas señaladas debe cubrir la función de supervisión indispensable para el sano manejo y recuperación de los créditos.

Al iniciar los programas agropecuarios en el Plan de la Chontalpa con la organización de los campesinos en grupos solidarios, la asistencia se tenía que dar a nivel individual, siendo necesario emplear un promotor por cada quince campesinos. Al pasar a las organizaciones de tipo colectivo se aprovecha mas ampliamente la capacidad de trabajo de cada promotor y el número de éstos se ha disminuído, de manera que cada uno atiende a 30 campesinos con un gasto incluyendo transportes de \$50.00 anuales por hectárea.

Esta promoción intensiva podrá reducirse después de cinco años de trabajo, hasta el nivel mínimo necesario con la tendencia que los campesinos conscientes del beneficio

que este servicio representa lo paguen a través del crédito -- que reciben para las diversas explotaciones.

En el marco del proyecto se tiende a formar pro motores dentro de las comunidades mediante la creación de una escuela Agropecuaria y Administrativa para los hijos de los -- campesinos egresados de las escuelas primarias establecidas. - Esta Escuela para peritos agropecuarios principiará a funcio-- nar a partir del mes de septiembre próximo, con un internado - para 45 alumnos seleccionados debidamente, mientras tanto el - personal dedicado a estas labores procede de diferentes escue-- las a nivel profesional y sub-profesional.

Debe verse que el señalamiento de este personal ha representado un serio problema, dada la falta de entrega en un trabajo que exige como características dedicación, eficien-- cia, constancia y convivencia diaria en el trabajo con los cam-- pesinos.

El aspecto de promoción social del proyecto ya lo había mencionado al tratar el uso adecuado de la vivienda.- En un principio se cuenta con una promotora por cada 60 fami-- lias que realiza visitas constantes dirigidas particularmente a mejorar los aspectos de dieta e higiene familiar y el aprove-- chamiento del solar urbano. Después de un tiempo, este perso-- nal se reduce hasta el nivel de una promotora por cada 120 fa-- milias, cuando se han integrado clubes que funcionan permanen-- temente y donde se promueve a la población juvenil y adulta

en los aspectos de alfabetización, economía, corte y confección, higiene y trabajos manuales, entre otros.

También en este renglón la tendencia es formar promotoras de las mismas comunidades, tarea que ahora se realiza parcialmente con el otorgamiento de becas y que habrá de completarse con la construcción y puesta en marcha de la escuela de mejoramiento del hogar rural para las hijas de los campesinos que muestren mayor dedicación e interés en las escuelas primarias del proyecto.

El aspecto educativo del proyecto representa -- uno de los renglones mas importantes del mismo, las experiencias obtenidas durante estos primeros años se resumen así; la implantación de escuelas de ciclo primario completo ha causado gran impacto en una población cuyas posibilidades de educación eran limitadas al tercer grado de educación primaria como máximo, este impacto se ha reflejado positivamente por un lado con un aumento continuo de inscripciones y por el otro con la reanudación de estudios por parte de muchachos y muchachas que los habían visto interrumpidos.

La situación anterior no ha logrado eliminar el ausentismo escolar, sobre este punto se puede mencionar como principal causa, el empleo de brazos infantiles para labores del campo y del hogar, que retiene con frecuencia al alumno -- fuera de la escuela.

Ante la imposibilidad de provocar un cambio de actitud de los padres al respecto a corto plazo, la solución - que se ha encontrado es flexibilizar los horarios de tal manera que los alumnos de los grados superiores asistan a la escuela en la tarde o por lo menos durante las épocas de siembra y cosecha en que el problema se agudiza. Para el ausentismo provocado por enfermedades se ha tratado de llevar mediante reportes semanales de las maestras un control de estos casos, encauzándolos hacia el servicio médico y en esa forma poder solucionarlos.

El éxito de un proyecto como el Plan de la Chontalpa estriba fundamentalmente en lograr que el campesino participe directamente en todas las actividades, la mecanización de la agricultura es un factor decisivo en la obtención de altos rendimientos a bajos costos, por lo tanto, el manejo y administración de la maquinaria agrícola debe quedar en manos de los campesinos. De lo contrario el trabajo sería realizado por contratistas, convirtiendo a los directamente interesados en meros espectadores.

Como fórmula transitoria para la obtención de maquinaria agrícola para las sociedades ejidales, la Comisión del Grijalva recibió crédito del Banco Agropecuario para adquirir dicho equipo, capacitar a los campesinos en el manejo del mismo, simultáneamente a la preparación, siembras y cultivos -

de sus tierras y entregárselas después de uno o dos ciclos -- agrícolas, depreciado por el monto de las operaciones realiza-- das.

El entrenamiento de los campesinos como operado-- res, y aún como mecánicos ha prosperado rápidamente. Se promo-- vió y logró la creación de una sola empresa para el manejo del equipo agrícola correspondiente a cuatro sociedades ejidales,-- manejada por campesinos nombrados por las respectivas asam---- bleas generales. Esta empresa empezará a funcionar a partir -- del próximo ciclo agrícola de verano.

Un aspecto muy negativo en la mecanización del-- campo, lo ha constituido la falta de responsabilidad de las ca-- sas vendedoras de maquinaria, las cuales no cumplen con sus -- obligaciones en el suministro de refacciones oportunamente.

Facilmente se puede imaginar la situación de -- campesinos que, sin la organización necesaria ni la capacidad-- para presionar a los vendedores, tienen que ver arruinarse sus equipos sin trabajar por carencia de refacciones.

Estamos conscientes que somos un país con gra-- ves carencias y que la banca oficial no dispone de los recur-- sos suficientes para aliviar esta situación, el Gobierno Federe-- ral a través de créditos internacionales, creó un fideicomiso-- en el Banco de México, S.A. fondo de garantía para el fomento-- de la agricultura, ganadería y avicultura, para la banca pri--

vada participara de manera decisiva en la solución de este problema.

En Tabasco la banca privada no opera con ninguno de los 514 ejidos existentes y el Banco Agropecuario del Sureste, única institución oficial que tiene acceso a esos fondos, cuenta con recursos limitados para atender una amplia zona que va desde el sur de Veracruz hasta Quintana Roo, y el Banco de Crédito Ejidal ha venido operando con recursos muy reducidos, es urgente encontrar la fórmula acertada para que la banca privada canalice recursos del Fondo de Garantía para acreditar Sociedades Ejidales.

Las primas y coberturas de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera en el Estado de Tabasco, son inadecuados dadas las condiciones climatológicas que prevalecen debe hacerse un estudio minucioso y apegado a la realidad, para que dicha institución sea operante.

Este aspecto está íntimamente ligado a la participación crediticia de la banca privada ya que el Fondo de Garantía garantiza a sus fideicomisarios hasta el 60% de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que no puedan asegurarse con el Seguro Agrícola Integral y Ganadero.

La exportación de los cultivos anuales resulta difícil en virtud de los altos costos de producción, los cuales deberán abatirse en un futuro próximo mediante la investi-

gación, experimentación y la promoción agrícola intensiva y la organización de los campesinos en explotaciones colectivas con criterio de gran empresa.

Es urgente la celebración de contratos de compra-venta a futuros, con el objeto de incrementar el área plantada al máximo posible. El establecimiento de estas plantaciones tiene un alto contenido social ya que asegura ocupaciones permanentes a un gran número de campesinos y eleva considerablemente sus ingresos.

El proyecto contempla una gran diversificación de cultivos exportables y se prevee que el valor bruto anual de la producción agropecuaria en las primeras 75,400 hectáreas, incluyendo la industrialización primaria de los productos, será superior al 50% del valor de la producción agropecuaria actual del Estado de Tabasco.

La industrialización primaria de los productos agropecuarios por las propias Sociedades de Crédito Colectivo, es básica para incrementar el ingreso de las familias campesinas y absorber, en parte la mano de obra excedente, producto del acelerado crecimiento demográfico.

Es necesario que el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña concorra también a la solución de este problema. Este aspecto es básico para la consolidación económica y social del proyecto y requiere de inversión

nes no mayores del 10% del costo total del mismo.

La inversión total al 31 de diciembre de 1969, ha sido de \$481,557,599.00 que representa el 62% de la inversión total, en solo tres años de trabajo. Esta información muestra que las obras físicas, dependientes de la autoridad del proyecto, han avanzado de acuerdo con lo programado con la institución financiera y quedarán terminadas en 1971, plazo estipulado.

Dentro de las obras programadas para el próximo sexenio se considera en primer lugar la consolidación de la primera fase del Plan Chontalpa, incluyendo construcción de cinco poblados más, nivelación de tierras, drenaje a nivel parcelario y riego por bombeo en 31,280 hectáreas netas con un importe total de \$361,492,000.00.

Sin esta inversión adicional la agricultura y la ganadería en las primeras 75,400 hectáreas no alcanzarían los altos niveles de productividad previstos en el proyecto.

"SISTEMA DE ORGANIZACION.

En el Ejido _____ de la Unidad Agropecuaria _____ del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a las _____ el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tab. Notario Público por Receptoría, hace constar la constitución de una Sociedad Local de Crédito Colectivo Ejidal, sistema agro--

pecuario en este lugar, las personas que suscriben conmigo este documento, todas miembros del Ejido _____ correspondiente a la Unidad Agropecuaria _____ con domicilio conocido en el mismo, y quienes se manifestaron tener capacidad legal necesaria para la celebración del presente contrato, según lo acreditan con la constancia que para el efecto les expidió el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en Plan Chontalpa, Cárdenas, Estado de Tabasco, y de la cual se adjunta copia al presente.

Los comparecientes, previa autorización de la - institución acreditante, que me mostraron y agrego como apéndice No. 1 al original, otorgan la constitución de la Sociedad - Local de Crédito Colectivo Ejidal de Responsabilidad Ilimitada Sistema Agropecuario (S.L.C.C.E. de R.I.), conforme a los siguientes estatutos:

C A P I T U L O I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1o.- La Sociedad que se constituye se llamará Sociedad Local de Crédito Colectivo de Carácter Ejidal de Responsabilidad Ilimitada de fines múltiples, (Sistema Agropecuario).

ARTICULO 2o.- El domicilio de la Sociedad sera en el _____ Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

ARTICULO 3o.- La Sociedad se constituye con el carácter de Organización Auxiliar de Crédito, con duración indefinida y bajo régimen de responsabilidad ilimitada.

ARTICULO 4o.- Sera objeto de la Sociedad:

- I.- Trabajar, explotar y administrar en común tierras de -- sus socios, como una sola Unidad Agropecuaria, y realizar en común cualquier actividad productiva del mismo -- carácter.
- II.- Adquirir, construir y administrar en común: almacenes, -- plantas de bombeo y de industrialización de sus produc- -- tos, así como toda clase de obras de mejoramiento terri- -- torial.
- III.- Comprar para explotación común del Ejido: sementales, -- semillas, abonos, piés de cria, ganado y animales de -- trabajo en general, maquinaria, implementos y cuantos -- bienes muebles sean convenientes y necesarios a sus fi- -- nes.
- IV.- Clasificar, concentrar, empacar, transformar, transpor- -- tar, distribuir y vender los productos de la explota- -- ción del Ejido que se constituye en Sociedad.
- V.- Obtener del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., o de -- cualquier otra institución, los créditos que requiera -- para el cumplimiento de los propósitos a que se refie- -- ren las fracciones anteriores, en los términos del Ar- -- tículo 82 de la Ley de Crédito Agrícola.

VI.- Fomentar el mejoramiento económico, cultural y social--
de sus miembros.

C A P I T U L O I I

DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 5o.- El capital social se integrará en la siguiente -
forma:

I.- No habrá aportación inicial.

II.- Como el régimen de explotación será colectivo, la cons-
titución e incremento de capital se hará con la porción
de las utilidades que señale la asamblea, oyendo previa-
mente a la institución que la acredite.

ARTICULO 6o.- La Sociedad registrará en su contabilidad cada -
aportación efectuada por sus socios y entregará a éstos
los comprobantes o certificados respectivos.

C A P I T U L O I I I

DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 7o.- Para ser socios deberán satisfacer los siguien--
tes requisitos:

I.- Acreditar su calidad de miembro del Ejido del que forma
parte.

II.- Prestar a la Sociedad el trabajo personal que le deman-
de.

III.- Que la Asamblea General apruebe el ingreso de nuevos socios.

IV.- Aceptar las estipulaciones del presente contrato y las que se deriven de éste.

ARTICULO 8o.- Son derechos y obligaciones de los socios:

I.- Trabajar en las actividades de la Unidad Agropecuaria de la Sociedad, en los términos de la fracción II del artículo anterior.

II.- Responder a todas las obligaciones sociales subsidiaria, solidaria e ilimitadamente.

III.- Hacer aportaciones para la integración del capital social en los términos previstos en el Artículo 5o. fracción II.

IV.- Conservar y cuidar los bienes e intereses de la Sociedad que se les encomienden.

V.- Cumplir con los trabajos y obligaciones que sean a su cargo y cuidar el prestigio de la Sociedad.

VI.- Cumplir con las disposiciones de la presente escritura, y las demás adoptadas válidamente por la Sociedad.

VII.- Obtener de la Sociedad los créditos y servicios que otorguen en el cumplimiento de su objeto social.

VIII.- Participar de las utilidades que obtenga la Sociedad, así como de las pérdidas que ésta registrare, en los términos de la presente Acta y del Reglamento Interno

de Trabajo.

IX.- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y desempeñar los cargos que se le confieran.

ARTICULO 9o.- La Sociedad, con la aprobación de la institución que la acredite, podrá separar o excluir a uno o más socios en cualquiera de los casos relacionados con el crédito concedido, independientemente de las separaciones o exclusiones que se originen por:

- I.- Dejar de cumplir algunos de los requisitos que señalan las fracciones I, II y IV del Artículo 7o.
- II.- Emplear con fines distintos a los previstos los créditos que reciba.
- III.- Gravar, vender o disponer en cualquier forma de los bienes que afecten en garantía para responder de un crédito recibido.
- IV.- Si por causas imputables a su descuido, negligencia, morosidad o mala fé, se perjudican los cultivos, plantaciones, cosechas, semovientes, útiles de trabajo, maquinaria, aperos, unidades industriales, almacenes o cualesquiera otros bienes o intereses de la Sociedad o de los demás socios.
- V.- Dejar de cubrir sus aportaciones para integrar el capital social o las cuotas relativas a fondos especiales que acuerde la Asamblea General.

VI.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que previe-
nen las fracciones I y V implica la ejecución de las --
sanciones a que se refieren los artículos 169 y 172 del
Código Agrario, iniciándose los procedimientos de orden
legal que le sean aplicables, para cuyo efecto se cons-
tituirán en Asamblea General de acuerdo con las faculta
des que le otorga el Artículo 42 del mismo ordenamiento.

VII.-La pérdida de su calidad de ejidatarios por resolución-
del Ejecutivo Federal.

VIII.- Cualesquiera otra causa grave, a juicio de la Asamblea-
Extraordinaria, expresada en votación, que reúna cuando
menos el 66% de los miembros de la Sociedad.

ARTICULO 10o.- Las necesidades de trabajo en las diversas ex--
plotaciones, serán cubiertas asignando tareas de trabajo en
forma proporcional al número de integrantes de la Sociedad;
las tareas serán fijadas por el Representante de la Socie--
dad, debiendo tomar parte en forma personal, todos los miemm
bros de la misma. Solamente quedarán exentos de esta obliga-
ción: las viudas, los enfermos y los menores de edad (pre--
vio certificado del médico de la Unidad Agropecuaria), quie
nes deberán enviar sustitutos a cubrir sus tareas.

ARTICULO 11o.- La renuncia de un socio requiere la aprobación-
de la Sociedad, que solo la otorgará cuando el renunciante-
no tenga responsabilidad con ella y surtirá efectos a par--

cir de su aceptación. La renuncia a la Sociedad implica la renuncia de sus derechos agrarios.

ARTICULO 12o.- Con base en la situación económica que reflejen los últimos estados financieros de la Sociedad, ésta determinará, de acuerdo con la institución acreditante, la forma y plazo en que deberá cubrirse a los socios separados o que vayan renunciando en el año, su parte correspondiente en el capital y en los fondos especiales que se hayan establecido, sin perjuicio de deducir de ella los adeudos y responsabilidades que hubiesen contraído con la Sociedad.

C A P I T U L O I V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO 13o.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Como tal, tendrá todas las funciones que no estén encomendadas expresamente a otro órgano y sus decisiones serán cumplidas por la Comisión de Administración, a menos que se designe para ello especialmente a otra persona.

ARTICULO 14o.- Las reuniones de la Asamblea General de Socios podran ser ordinarias o extraordinarias, y salvo caso de fuerza mayor deberán celebrarse, bajo pena de nulidad, en el domicilio de la Sociedad.

ARTICULO 15o.- Serán reuniones extraordinarias de la Asamblea de Socios, las que se celebren para tratar cualquiera de --

los siguientes asuntos:

- I.- Disolución y liquidación de la Sociedad.
- II.- Aumentos o disminución al capital.
- III.- Aceptación de renunciaciones, separación, exclusión y admisión de socios.
- IV.- Cualquiera otro que implique una modificación a estos estatutos, o para cuya decisión de Ley que los rige, exija mayoría especial.

ARTICULO 16o.- Toda modificación al contrato social deberá hacerse en los términos del Artículo 51 de la Ley de Crédito Agrícola.

ARTICULO 17o.- Las asambleas ordinarias se ocuparán de cualquier otro negocio no comprendido en el Artículo 16o. y se celebrarán cuando menos una vez al mes, tratando en principio los siguientes asuntos:

- I.- Conocer el Informe Anual de la Comisión de Administración.
- II.- Aprobación del Balance y demás estatutos financieros anuales y adopción de todas las medidas que sean consecuencia de los resultados de los ejercicios.
- III.- Nombrar, en su caso, a los miembros propietarios y suplentes de la Comisión de Administración, de la Junta de Vigilancia y al Socio Delegado.
- IV.- Discutir y aprobar los planes de operación de la Sociedad y autorizar, en su caso, la obtención de los créditos.

tos necesarios para financiarlos.

V.- Expedir el Reglamento de Trabajo y el de Condiciones Generales sobre la participación en los resultados de cada ejercicio en proporción a las aportaciones efectuadas.

VI.- Los que señala la Asamblea General y los que interesen a la colectividad.

ARTICULO 18o.- La Asamblea General de Socios se reunirá mediante Convocatoria expedida por la Comisión de Administración, o cuando lo soliciten no menos del 25% de los socios.

La Convocatoria deberá expedirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. - Deberá darse a conocer por medio de instructivos que contendrán el Orden del Día y se enviará al Banco con acuse de recibo; se fijará en las Oficinas de la Sociedad, en las del propio Banco más próximas y en los sitios públicos más concurridos.

Durante el plazo de la Convocatoria, los libros y documentos relacionados con los asuntos que vayan a tratarse, - estarán a disposición de los socios en el local de la Sociedad.

En el caso de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que deban conocer los estados financieros anuales, los planes de operación y financiamiento, así como la admisión-

o separación de socios, deberá darse a conocer, con la Convocatoria, una síntesis de los asuntos a tratarse.

ARTICULO 19o.- Para que una Asamblea pueda celebrarse válidamente en primera Convocatoria, se requiere la asistencia del 66% o del 75%, respectivamente del total de los socios, según se trate de reunión ordinaria o extraordinaria.

Si no logra dicha asistencia, se citará en iguales términos para una nueva reunión que se efectuará con el número de socios que asistan.

ARTICULO 20.- Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas a mayoría de votos de los presentes, si se trata de reuniones ordinarias y se requerirá, cuando menos, el voto del 66% del número total de socios en el caso de las extraordinarias.

ARTICULO 21o.- En las Asambleas Generales los socios no tendrán derecho sino a un solo voto y las decisiones válidamente adoptadas de conformidad con las normas anteriores, obligan también a los ausentes y disidentes y, en consecuencia, autorizan al órgano competente a tomar las providencias necesarias para su ejecución.

ARTICULO 22o.- Las asambleas serán presididas por el Socio Delegado, en ausencia de éste por el Socio Delegado Suplente quienes, en su caso, tendrán voto de calidad. Fungirá en ella como Secretario, el que lo sea de la propia Comisión,-

o la persona que la Asamblea designe a falta de aquel, y bajo pena de nulidad, no podran celebrarse sin la asistencia del Representante de la institución acreditante, quien tendra voz y voto en los asuntos relacionados con los créditos concedidos.

ARTICULO 23o.- Cuando en una Asamblea no se agote el Orden del Día, sin necesidad de nueva Convocatoria, podrá continuar la reunión al día siguiente.

ARTICULO 24o.- La Sociedad llevará un libro autorizado por la institución acreditante, en el cual se asentaran las actas que se levanten con motivo de las asambleas que se verifiquen, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la Sociedad y el Representante del Banco.

ARTICULO 25o.- Cuando, por acuerdo conjunto, la Comisión de Administración y la Junta de Vigilancia estimen conveniente que la Asamblea General se celebre por medio de representantes de los socios, quedan facultadas para reglamentar todo lo relativo a las reuniones seccionales, debiendo asistir a ésta representantes de la institución acreditante.

C A P I T U L O V

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 26o.- La Dirección y Representación de la Sociedad es

tarán a cargo de la Comisión de Administración, integrada - por tres socios propietarios, uno de los cuales, con el carácter de Socio Delegado, que será su Presidente, otro será Tesorero y el tercero Secretario y tres suplentes; todos ellos nombrados y removidos libremente por la Asamblea, y se renovará cada tres años. Tanto los miembros propietarios como los suplentes podrán ser reelectos y mientras no se designen sus sustitutos, continuarán en funciones.

ARTICULO 27o.- La Comisión de Administración actuará en pleno ó a través del Socio Delegado.

I.- La Comisión en pleno tendrá las siguientes facultades:

- a).- Señalar las normas de administración de la Sociedad y las relativas al otorgamiento de crédito a los socios.
- b).- Ejercer actos de dominio.
- c).- Representar a la Sociedad ante particulares y toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, del Municipio, de los Estados o Federales, o ante arbitradores, con el poder mas amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2554, párrafo primero, y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y -

sus correlativos de los Estados de la Federación,-
incluyendo además, la facultad de promover y desis-
tirse del juicio de amparo y la de presentar y de-
sistirse de querellas penales.

d).- Suscribir títulos de crédito en nombre y por cuen-
ta de la Sociedad así como los contratos, en virtud
de los cuales la misma se allegue recursos.

e).- Estudiar conjuntamente con la institución que los-
acredite, los planes de operación y de trabajo pa-
ra someterlos a la resolución de la Asamblea Gene-
ral.

f).- Otorgar los poderes para actos concretos que sean
necesarios a la debida atención de los asuntos so-
ciales, revocar tales mandatos y delegar algunas -
de estas funciones en el Socio Delegado.

II.- Al Socio Delegado corresponde:

a).- Presidir, con todo derecho a voto, las reuniones -
de la Comisión de Administración en pleno.

b).- Llevar la firma social en materia de otorgamiento-
de créditos a los socios y en la correspondencia -
de la Sociedad, mancomunadamente con el Tesorero.

c).- Administrar personalmente la Sociedad de acuerdo -
con las normas que le señalen la Asamblea y la Co-
misión de Administración.

- d).- Nombrar y remover libremente al personal contratado por la Sociedad.
- e).- Guardar y manejar los fondos, y todo tipo de equipo y materiales necesarios para el manejo de las explotaciones agropecuarias mancomunadamente con el Tesorero.
- f).- Suscribir en unión del Tesorero, los certificados de aportación.
- g).- Llevar a cabo todas las demás actividades que la Comisión de Administración tenga a bien delegarle.

III.- Al Tesorero le corresponde suscribir, en unión del Socio Delegado, los certificados de aportación, llenar o vigilar el orden de los libros de contabilidad de la Sociedad, además de las comisiones que le señale la Asamblea General o la Comisión de Administración de la Sociedad, para el mejor y más eficaz desempeño de sus funciones, y fracciones b) y c) del artículo que antecede.

IV.- Al Secretario le corresponde: registrar todos los acuerdos tomados por la Asamblea General o por el Comité de Administración en el Libro de Actas y Acuerdos, así como cualquier otra comisión que se le confiera para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 28o.- Los días empleados por el representante o representantes de la Sociedad de Crédito en el desempeño de sus-

funciones a favor de la Sociedad, se le considerarán como -
tareas aportadas al trabajo de la Sociedad, devengando el -
salario que determine la Comisión de Administración conjun-
tamente con la institución acreditante.

ARTICULO 29o.- La Comisión de Administración se reunirá en ple-
no, por lo menos una vez al mes, previo citatorio hecho por
el Socio Delegado o por su suplente a los otros miembros. -
Sesionará con la asistencia del Presidente, los otros dos -
propietarios o sus suplentes, en caso de falta de aquellos,
y un miembro de la Junta de Vigilancia, que al igual que el
Representante del Banco, tendrá voz pero no voto.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría y, de ca-
da reunión se asentará en el acta correspondiente y en el -
libro a que se refiere el Artículo 24o., la cual deberá ser
firmada por todos los asistentes.

ARTICULO 30o.- Por cada reunión a la que asistan, los miembros
de la Comisión de Administración y de la Junta de Vigilan-
cia, recibirán el equivalente de una jornada de trabajo.

C A P I T U L O VI

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 31o.- De entre los miembros de la Sociedad, la Asam-
blea designará cada tres años a la Junta de Vigilancia que-
estará integrada por dos miembros propietarios y un suplen-

te. Las minorías que se hubieren formado al elegir la Comisión de Administración, tendrán derecho a designar, precisamente de entre sus candidatos derrotados, y a razón de uno por cada 15% de la votación que hubieren tenido, a los miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 32o.- Además de las otras facultades que le concede esta escritura, la Junta de Vigilancia tendrá todas las que le sean necesarias para cuidar que:

I.- Las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y de estos estatutos.

II.- Los fondos sean prudentemente invertidos.

III.- Los socios cumplan con las obligaciones que les competen.

IV.- Los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente sus trabajos.

ARTICULO 33o.--Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de las atribuciones de la institución acreditante, para llevar a través de su representante, la dirección técnica de las labores que se realicen con fondos que haya proporcionado; revisar con toda amplitud las operaciones y la documentación de la Sociedad y, en consecuencia, tener libre acceso a las diversas dependencias, libros y documentos de la misma; exigir a la Sociedad el cumplimiento de la Ley y de los estatutos y a sus funcionarios las res--

ponsabilidades en que pudieran incurrir.

El resultado de dichas revisiones será dado a conocer a la Asamblea General por conducto de la Junta de Vigilancia, con la opinión de la misma, o por el Representante del propio Banco.

C A P I T U L O V I I

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA CUENTA DE RESULTADOS.

ARTICULO 34o.- Los ejercicios sociales comprenderán el día primero del mes de _____ al día treinta _____ del mes de _____ de cada año.

ARTICULO 35o.- Se harán liquidaciones parciales a lo largo del ejercicio social, cuando se efectúe la distribución y venta de productos de la Sociedad.

ARTICULO 36o.- Se practicará el Balance y demás estados financieros de la Sociedad por cada uno de los ejercicios sociales, así como el informe general del ejercicio sobre la situación económica y social de la agrupación; los que deberán ser presentados por la Comisión de Administración de la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y a la Junta de Vigilancia, un mes antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea, para conocerlos y resolver sobre ellos. Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya recibido la docu-

mentación anterior, la Junta de Vigilancia, con el auxilio de la institución acreditante, formulará su dictamen, lo devolverá a la Comisión de Administración para que esta lo ponga a disposición de los asociados y, por último, lo someterá a la consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 37o.- Las utilidades que se obtengan por concepto de las diversas explotaciones, serán distribuidas a los participantes en forma proporcional a las tareas que hayan aportado, para lo cual el Consejo de Administración deberá llevar un registro minucioso de acuerdo con el Reglamento Interior de Trabajo.

ARTICULO 38o.- En el caso de perdidas, serán cubiertas por los socios en la forma que determine la Asamblea General.

C A P I T U L O V I I I

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 39o.- Son causas de la disolución de la Sociedad:

I.- La imposibilidad de seguir realizando su objeto.

II.- La disminución del número de socios abajo del límite --
previsto en la Ley.

III.- El consentimiento de los socios, manifestado en Asamblea Extraordinaria y del Banco.

ARTICULO 40o.- Acordada la disolución, la Sociedad entrará en liquidación. Para este supuesto, la liquidación se encomen-

dará a la Institución de Crédito que señale el acreditante, a quien la Asamblea General fijará sus honorarios.

ARTICULO 41o.- El liquidador tendrá las siguientes facultades:

- I.- Concluir las operaciones sociales que esten pendientes- al tiempo que se acuerde la disolución.
- II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar sus cuentas pendientes.
- III.- Liquidar los activos de la Sociedad.
- IV.- Practicar el Balance final y someterlo a discusión y -- aprobación de la Asamblea General.
- V.- Cubrir a cada socio la parte que le corresponda en la - distribución del haber social.
- VI.- Depositar el Balance Final en el Registro de Crédito -- Agrícola.
- VII.- Obtener en el Registro de Crédito Agrícola la cancela-- ción=de la inscripción del Contrato Social, una vez concluída la liquidación.

ARTICULO 42o.- Para conocer de los asuntos relacionados con el estado de disolución y liquidación, el liquidador podrá convocar a la Asamblea General con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 16 y demás relativos.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.- Los comparecientes, considerando como primera -

Asamblea General de Socios, con asistencia de los representantes del Banco _____

la reunion que celebraran para firmar esta acta, adoptaron los siguientes acuerdos:

1/o.- El primer ejercicio social concluirá el día _____

2/o.- Se designan miembros de la Comisión de Administración a las siguientes personas

PROPIETARIOS

SUPLENTES

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Fungira como Socio Delegado el señor:

3/o.- Se nombrarán miembros de la Junta de Vigilancia:

PROPIETARIOS

SUPLENTES " (1)

Como podemos ver, el sistema de organización utilizado en el Plan de la Chontalpa se basa en el trabajo colectivo, estando bajo la dirección y vigilancia de los mismos campesinos, teniendo como órgano supremo la Asamblea General de Socios.

1.- Datos proporcionados por la Comisión del Grijalva perteneciente a la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

C A P I T U L O VI.

EL PLAN DE LA CHONTALPA EN LA ACTUALIDAD.

- a).- Un balance de lo realizado.
- b).- Programas a la fecha no realizados.
- c).- Obstáculos de carácter legal, económico, social
y administrativo que se han presentado.

INVERSIONES EN LA PRIMERA FASE
DEL PLAN CHONTALPA.

C O N C E P T O	C O S T O	Operado hasta el 31 de Diciembre de 1969.	%
I.- OBRAS DE HABILITACION AGRICOLA	<u>607 069 000</u>	<u>377 393 000</u>	<u>62.2</u>
a) Estación Experimental	20 662 000	12 994 000	62.9
b) Obras Hidráulicas y Caminos	507 906 000	331 370 000	65.2
c) Desmontes.	78 501 000	33 029 000	42.1
II.- INDEMNIZACIONES.	<u>81 771 000</u>	<u>54 849 000</u>	<u>67.1</u>
III.- OBRAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL	<u>92 870 000</u>	<u>49 315 000</u>	<u>53.1</u>
a) Vivienda Campesina	44 400 000	26 645 000	60.0
b) Agua Potable y Alcantarillado.	21 387 000	10 880 000	50.9
c) Electrificación, Escuelas y - Centros de Salud.	27 083 000	11 790 000	43.5
	<u>781 710 000</u>	<u>481 557 000</u>	<u>61.6 %</u>

Costo por hectárea

(Incluyendo riego por aspersión en 3,000 hectáreas)

\$ 781 710 000.00 - \$ 10 367.00
75 400 ha.

a).- Un balance de lo realizado.

Lo realizado en el Plan de la Chontalpa lo podemos ver en las siguientes estadísticas:

TOTAL DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS DEL PLAN CHONTALPA:

	<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>	
"ING. EDUARDO CHAVEZ"	129	103	232
"CORL. GREGORIO MENDEZ"	127	143	270
"MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	99	91	190
"GRAL. EMILIANO ZAPATA"	152	130	282
"FRANCISCO I. MADERO"	172	154	<u>326</u>
	T O T A L:		1,300

	<u>1er. Año</u>	<u>2o. Año</u>	<u>3er. Año</u>	<u>4to. Año</u>	<u>5to. Año</u>	<u>6o. Año</u>
"ING. EDUARDO CHAVEZ"	78	69	33	21	15	16
"CORL. GREGORIO MENDEZ"	100	70	58	18	10	14
"MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"	77	53	18	19	11	12
"GRAL. EMILIANO ZAPATA"	93	104	33	29	23	0
"FRANCISCO I. MADERO"	175	48	52	23	14	14
	<u>523</u>	<u>344</u>	<u>194</u>	<u>110</u>	<u>73</u>	<u>56-</u> 1,300

LA ASISTENCIA MEDICA SE INCREMENTA EN EL POBLADO "CORL. GREGORIO MENDEZ".-

En 1967 (tres meses)	750 consultas.
En 1968 (12 meses)	2,850 consultas.
En 1969 (12 meses)	4,400 consultas.

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA

AL 31 DE DIC. DE 1969.

C O N C E P T O	C A N T I D A D	% DE AVANCE
I.- Bordo de Defensa Huimanguillo-Samaria	36 Km,	100
II.- Drenes.	1029 Km. (36 280 000 m3)	87
III.- Caminos	471 Km.	53
IV.- Puentes	55 Unidades (1 465 metros)	85
V.- Alcantarillas	224 Unidades (4 704 metros)	53
VI.- Entrada de agua.	630 unidades	56
VII.- Desmontes	11 000 hectáreas	20
VIII.- Centro de Investigación Agropecuaria (Instalaciones).	7 500 m2.	75
IX.- Vivienda Campesina.	1 857 Unidades	50
X.- Agua Potable en Poblados.	54 Km.	52
XI.- Alcantarillado en Poblados.	35 Km.	40
XII.- Escuelas.	9 Unidades	50
XIII.- Centros de Salud	5 Unidades	36
XIV.- Electrificación.	140 Km.	30

UTILIDADES EN TRABAJO AGRICOLA COLECTIVO.

S O C I E D A D	"LIC. CESAR A. GARIZURIETA"	"LIC. CESAR A. GARIZURIETA".	"EL PROGRESO"	"ING. EDUARDO CHAVEZ.
CICLO	SORGO 69/69	ARROZ 69/69	ARROZ 69/69	ARROZ 69/69
No. SOCIOS	128	202	192	136
SUPERFICIE SEMBRADA	503 Has.	246.5 Has.	81.9 Has.	84.3 Has.
COSECHA	1 235 Tons.	563.8 Tons.	223.3 Tons.	235.3 Tons.
RENDIMIENTO POR HA.	2 445 Kgs.	2 287 Kgs.	2 724 Kgs.	2 791 Kgs.
VALOR DE LA COSECHA	\$ 950,500.00	\$ 536,100.00	\$ 210,800.00	\$ 285,500.00
GASTOS	\$ 576,100.00	\$ 266,700.00	\$ 90,100.00	\$ 121,400.00
COSTOS POR HECTAREA.	\$ 1,145.00	\$ 1,081.00	\$ 1,100.00	\$ 1,440.00
UTILIDAD TOTAL	\$ 374,400.00	\$ 269,400.00	\$ 120,700.00	\$ 164,100.00
JORNALES APORTADOS	1,704	2,883	1,057	1,394
UTILIDAD POR JORNAL	\$ 219.71	\$ 93.44	\$ 114.19	\$ 117.71

MODIFICACION DE LAS
CONDICIONES DE VIDA.

	SITUACION PREVIA.	1968	1969
C A M A S.	200	340	400
M E S A S.	120	200	240
R O P E R O S	1	7	36
M A Q U I N A S	28	60	65
ESTUFAS DE PETROLEO	6	86	112
ESTUFAS DE GAS.	0	8	24
R A D I O S	93	141	161
REFRIGERADORES	0	4	11
PLANCHAS ELECTRICAS	0	56	77
B I C I C L E T A S.	0	49	84
MOTOCICLETAS	0	2	7

MUESTRA: POBLADO CORL. GREGORIO MENDEZ (200 FAMILIAS).

ESTADO QUE GUARDAN ACTUALMENTE LAS DISTINTAS UNIDADES

UNIDAD	CAPACIDAD	PADRON	ADJUDICADAS	PENDIENTE	DISPONIBLE
C-09	293	293	293	0	0
C-10	291	289	270	19	2
C-11	320	243	227	16	77
C-14	278	201	195	6	77
C-15	253	235	229	6	18
C-16	256	251	251	0	5
C-20	212	202	201	1	10
C-21	184	166	166	0	18
C-22	344	231	227	4	13
C-23	234	234	234	0	0
C-25	221	156	156	0	65
C-26	181	180	175	5	1
C-27	144	138	138	0	6
C-28	266	266	266	0	0
C-29	301	229	226	5	72
C-31	210	167	163	4	43
C-32	186	198	181	5 mas 12	0
C-33	209	173	172	1	36
C-34	<u>184</u>	<u>144</u>	<u>142</u>	<u>2</u>	<u>40</u>
	4,168	3,996	3,912	74	483

H. Cárdenas, Tab., a 7 de julio de 1970.

ANALISIS DE VIVIENDA CAMPESINA:

POBLADO:	PROGRAMA	SITUACION ACTUAL.			SOLICITUD:	P R O B A B L E:		FALTA:
	TOTAL:	EN CONST.	TERMINADAS	SUMA:	DE CASA:	DEMANDA	TOTAL	CONSTRUIR.
C-09	294		255	255	277	17	294	39
C-10	291	26	104	130	176	58	234	104
C-11	320	54	140	124	148	112	260	136
C-14	278	-	60	60	142	79	221	161
C-15	253	11	78	89	140	113	253	164
C-16	256	-	208	208	212	3	215	7
C-20	212	-	156	156	156	26	182	26
C-21	184	17	78	95	120	64	184	89
A-22	239	-	124	124	147	35	182	58
C-23	234	-	2	-	-	182	182	182
C-25	221	-	2	-	-	182	182	182
C-26	181	6	6	6	-	156	156	150
C-27	144	6	130	136	135	5	140	4
C-28	266	-	227	227	227	-	227	-
C-29	145	-	-	-	-	130	130	130
C-31	210	-	5	-	-	182	182	182
C-32	186	-	11	-	-	156	156	156
C-33	209	-	-	-	-	182	182	182
C-34	184	-	-	-	-	152	152	152
Y								
	4,307	120	1,490	1,610			3,714	2,104

Mayo 18 de 1970

b).- Programas a la fecha no realizados.

El Plan de la Chontalpa se ha estado llevando conforme a lo planeado, por lo que no se puede hablar de programas no realizados, el principal problema con el que se ha tropezado el Plan es el elemento humano, ya que éste es muy variable, por lo mismo no se puede llevar un plan preconcebido, porque no se sabe como va a reaccionar la persona, no así en los planes que se hacen sobre las obras que se van a realizar y que se sabe el tipo de terreno, el clima, etc. y aún así, por ejemplo, para el cultivo de determinado cereal se hacen diferentes experimentos para así saber cual es el mejor método y tipo de cereal que es conveniente plantar en la región.

c).- Obstáculos de carácter legal, económico, social y administrativo que se han presentado.

En lo que respecta a los obstáculos de carácter legal, con los que se ha presentado el Plan de la Chontalpa durante la práctica del mismo, no han existido, ya que todo se ha estado llevando a cabo conforme a la ley y en ningún momento se ha salido de ésta, por lo tanto no habido problemas de carácter legal.

En lo que respecta a los problemas de carácter económico, tampoco ha sido problema, ya que gracias al Banco Interamericano de Desarrollo, se han puesto en marcha todos los planes que se han trazado hasta la fecha, fuera -

de los problemas que se originan por los trámites burocráticos que se realizan para que el dinero que se necesita llegue en su debida oportunidad.

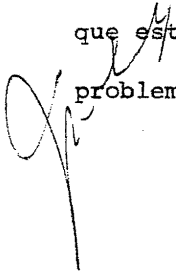
El problema social es el obstáculo mas grande con el que se ha encontrado el Plan de la Chontalpa, ya que el elemento humano es el mas difícil de controlar y no se puede tener trazado un plan para realizar, ya que aún tomando en cuenta las características de los habitantes de la región, no todos tienen la misma manera de reaccionar, por ejemplo, no se ha podido explicar el porqué algunos campesinos en las nuevas casas habitación que se les han proporcionado las descuidan y otros no, siendo que anteriormente todos vivían igual.

Otros campesinos no han querido dejar sus antiguas casas, la explicación a esto es que como ya anteriormente lo dije, sus casas que antes habitaban tenían 500 metros de distancia de una casa a otra y por tal motivo los hombres podían tener hasta cuatro mujeres sin que éstas se dieran cuenta, pero en las nuevas casas que se les proporcionaron, se encuentran juntas unas de otras, por tal motivo no pueden tener el mismo número de mujeres, ya que entonces las tendrían juntas, y así como este problema han surgido otros y que en algunos momentos han llegado a detener el programa ya trazado, es por esa causa que actualmente se ha

tenido que emplear trabajadores que atiendan el aspecto humano que anteriormente se tenía descuidado.

Actualmente aparte de proporcionar a los campesinos sus parcelas y las casas habitación, se les proporciona educación no solo primaria, sino que se les enseña a comportarse de acuerdo con el nuevo modo de vida que van a tener que llevar, esta enseñanza no solo va a ser por un período determinado, sino que se va a dejar de impartir hasta que en realidad no se necesite.

Los problemas de tipo administrativo tampoco se han presentado de modo que lleguen a entorpecer el Plan ya que afortunadamente las personas que están al frente del mencionado Plan han actuado honradamente y no ha existido razón para cambiar de dirigentes y es por esta razón que todo lo que se ha planeado ha tenido éxito. En la actualidad el problema mas serio que afortunadamente se ha ido solucionando, es el mercado para los productos que se elaboran y se producen en la región, ya que en años anteriores, se han producido demasiados productos y no se ha tenido mercado para poder vender esos productos, pero gracias a las personas que están en la dirección y que se han preocupado de este problema.



Datos proporcionados en la Comisión del Grijalva
en Cárdenas, Tabasco, por conducto de los señores Ings. Juan-
Argomedo W., A. Molina y Héctor Castellanos O.

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- En toda la República Mexicana no se aprovechan los recursos naturales que se tienen en cada región, es por eso que se necesitan proyectos realizables como lo es el Plan de la Chontalpa.

SEGUNDA.- El Estado de Tabasco y en especial la región denominada La Chontalpa es muy fértil, por lo que es magnífica para la agricultura y la ganadería, pero si se quiere sacar provecho, se necesita una perfecta planeación.

TERCERA.- Gracias al Plan de la Chontalpa, esa planeación se ha realizado conforme a los planes trazados, en lo relativo a la agricultura se han efectuado diferentes tipos de siembras hasta encontrar la adecuada a la región, lo mismo se puede decir respecto a la ganadería.

CUARTA.- La creación de nuevos centros de población servirán para elevar el nivel de vida de los habitantes de toda la región y ayudará a que todos tengan una educación mas avanzada.

QUINTA.- Afortunadamente se ha empezado a tomar mas en cuenta al elemento humano, que se había descuidado, ya que se tomaba mas en cuenta el elemento material sin pensar que primero se encuentra el ser humano.

SEXTA.- Se deben tomar en cuenta también las vías de comunicación, ya que de que sirve una región tan ri-

ca como lo es el sureste si no se tiene comunicación con -- sus habitantes y éstos puedan distribuir sus productos.

SEPTIMA.- Otro problema que también se está resolviendo es el mercado para los productos que se elaboran en la Chontalpa, ya que en la cosecha de plátano del -- año pasado hubo una pérdida de varios miles de toneladas -- por no tener compradores.

OCTAVA.- Efectuar los trámites correspondientes para que el dinero que se necesite sea entregado a tiempo a las personas señaladas para ese efecto y no por realizar demasiados trámites burocráticos retrasar lo que se tiene planeado.

NOVENA.- Una vez terminado el Plan de la -- Chontalpa y que se hayan visto sus fallas y los beneficios abarcar toda la República para poder elevar el nivel de vida de todos los mexicanos.

DECIMA.- Una vez terminadas las obras materiales, no se debe de dejar al campesino sin la orientación que le haga falta, ya que la educación deberá ser por tiempo indefinido.

DECIMA PRIMERA.- El crédito que se ha obtenido para la realización del Plan de la Chontalpa está a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo, lo cual es una ventaja ya que hay fondos suficientes para que se llegue a la terminación del Plan.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez terminada la fase de la agricultura y la ganadería, vendrá la industrialización para la explotación de sus productos.

DECIMA TERCERA.- Implantar sanciones a las distribuidoras y fábricas de maquinaria para que presten el servicio suficiente y no causen perjuicios a los campesinos por su demora.

DECIMA CUARTA.- Las tierras que han sido expropiadas para la creación del Plan, han sido por causa legítima de utilidad pública, con fundamento en las leyes correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Para concluir, puedo afirmar que una vez terminado por completo el Plan, se podrá apreciar el adelanto en todos los aspectos en el Estado de Tabasco, adelantos que se pueden aplicar en toda la República Mexicana, gracias a las experiencias obtenidas.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Gobierno del Estado de Tabasco. Geografía de Tabasco. 1968
- 2.- Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario en México. - 1959.
- 3.- Camacho Manzur, Guillermo. El Derecho Agrario y el Plan - Limón en la Región de la Chontalpa. Tabasco. 1964.
- 4.- Taracena Padrón, Rosendo. Compendio Geográfico e Histórico del Estado de Tabasco. 1957.
- 5.- Secretaría de Recursos Hidráulicos - Comisión del Grijalva en México, D.F. y en Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Burgoa, Ignacio. El Amparo en el Derecho Agrario.
- 7.- Código Agrario Vigente.
- 8.- Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera.
- 9.- Comisión del Grijalva en Cárdenas, Tabasco por conducto - de los señores Ings. Juan Argomedo W. - A. Molina - Héctor Castellanos O.
- 10.- Semanario Judicial de la Federación. Tomo II, Pag. 440 y Tomo IV Pag. 918 y Tomo L, Pag. 2568.
- 11.- Moreno Cora. Las Leyes Federales Vigentes sobre Tierras, - Bosques, etc.
- 12.- Molina Enríquez, Andrés. La Revolución Agraria de México.
- 13.- Mendieta y Núñez, Lucio. El Derecho Social.
- 14.- Moreno Manuel M.- La Organización Política y Social de los Aztecas.
- 15.- Solórzano y Pereyra, Juan. Política Indiana.